MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

Contrato No.	**Ver información en SECOP II**	**Fecha: Ver información Cto. Electrónico SECOP II**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**	
Nit:	**806000084-2**	
Contratista:	**ARLINES CASSIANI TORRES**	
Identificación:	**C.C.: 22801338.**	
Profesión:	**Abogada**	
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como Abogada y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL -VEEDURIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	
2) Plazo:	210 días calendarios desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II y hasta la fecha de plazo final consignada en el contrato electrónico en el SECOP II.	
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su tramite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actidades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.	
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIUNO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($21000000. ,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.	
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Siete (7) cuotas sucesivas mensuales por valor de $3.000.000 cada una. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de cada mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.	
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.	

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 69; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato. Así mismo, declara que conoce y entiende el alcance de la política para la protección de datos y seguridad de la información personal y de manejo de datos personales de la Entidad, autorizando a la Contratante el tratamiento de datos personales conforme a dicha política, visible en: https://acortar.link/KeMUSe y en la página web de https://www.personeriacartagena.gov.co/portalweb/.
15) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como "Documentos del Contrato".

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (dd/mm/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6181553	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - VEEDURIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	09 de Abril del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	09 de Abril del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	22801338
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ARLINES CASSIANI TORRES
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2404222280133873147	2024-04-22	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ORIENTACION	SE ATENDIO AL SEÑOR JAVIER STAURO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD DE DISCAPACITADO, MANIFIESTA COBRO EXCESIVO DEL SERVICIO Y LA VULNERACION DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD POR PARTE DE AFINIA EN EL BARRIO HUELLAS ALBERTO URIBE EN CARTAGENA.
2	2404222280133873160	2024-04-22	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ORIENTACION	SE ATENDIO AL SEÑOR DAGOBERTO SANTOYA PEÑA EN ATENCION A LA ORIENTACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, SIENDO SUJETO DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.
3	2404222280133873166	2024-04-22	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ORIENTACION	EL DIA 15 DE ABRIL DEL 2024 SE ATENDIO A LA SEÑORA IRMA ROCIO GONZALEZ CASTILLO, SOLICITANDO ASESORIA Y APOYO PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y ADULTO MAYOR Y FAMILIA.
4	2405022280133874914	2024-05-02	ORIENTACIONES	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2024 SE ATENDIO AL SEÑOR VICTOR GARCIA PRESIDENTE DE LA ACCION COMUNAL DEL BARRIO NUEVO CAMPESTRE, PARA EXPONER INRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE ELECCION DE LA JUNTA DE ACION COMUNAL EN LA COMUNIDAD.
5	2405022280133874924	2024-05-02	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2024, SE INICIO LA JORNADA VISITANDO TU LOCALIDAD EN LA BIBLIOTECA JORGE ARTEL, SE CONTO CON LA PARTICIPACION DE DIVERSAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS COMO SON: AFINIA, AGUAS DE CARTAGENA, SURTIGAS, VEOLIA Y PACARIBE, ATENDIENDO UN APROXIMADO DE 250 USUARIOS.
6	2405022280133874950	2024-05-02	ORIENTACIONES	REQUERIMEINTOS	SE VISITO BARRIO EL REPOSO A SOLICITUD DE LA SEÑORA IRIS MOSQUERA HABITANTE DE LA COMUNIDAD, PARA EL ASUNTO DE ALCANTARILLADO

7	2405062280133875681	2024-05-06	ORIENTACIONES	ORIENTACION	EL DIA 25 DE ABRIL DEL 2024 LA PERSONERIA DISTRITAL, A HIZO PRESENCIA A LAS INSTALACION DE LA FUNDACION FUNSAREP, A SOLICITUD DE LA MISMA, PARA EL PROYECTO QUE SE ADELANTA DE MUJER CONSTRUCTORA DE PAZ Y DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
8	2405062280133875693	2024-05-06	ORIENTACIONES	ORIENTACION	La Personería Delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional recibió en días pasados, a representante de la comunidad del Nuevo Bosque, señor VICTOR GARCIA, para que se coadyuve solicitud ante el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena, para la convocatoria del proceso de elección de la nueva Junta de Acción Comunal en el Barrio Nuevo Campestre, como lo ordena la Ley 2166 de 2021.
9	2405062280133875702	2024-05-06	ORIENTACIONES	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	EL DIA 6 DE MAYO SE ATENDIO AL SEÑOR GIOBANNI CUETO JARABA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO FREDONIA, MANIFIESTA QUE ESTAN CAIDAS UNAS GUAYAS DE SERVICO ELECTRICO EN LA COMUNIDAD Y NECESITAN LA PRESENCIA DE AFINIA EN EL SECTOR PARA RESOLVER LA PROBLEMATICA QUER LES AFECTA.
10	2405082280133876323	2024-05-08	SEGUIMIENTOS A DERECHOS DE PETICION	REQUERIMEINTOS	LA PERSONERIA DISTRITAL SOLICITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR CONFORME A LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA FUNCIÓN GARANTISTA DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO QUE ORIENTA ESTA DEPENDENCIA DE LA PERSONERÍA, PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA BOQUILLA.
11	2405082280133876365	2024-05-08	REUNION	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	EL DIA 2 DE MAYO DEL 2024 LA PERSONERIA ASISTIO A LAS INSTALACIONES DE AGUAS DE CARTAGENA PARA SOCIALIZAR EL PROYECTO DE INETERCONEXION QUE SE ADELANTA EN LOS BARRIOS VISTA HERMOSA, NUEVO BOSQUE, NAZARENO, ARROYO DE PIEDRA, PALESTINA, AMBERES Y LOS ALPES.



ARLINES CASSIANI TORRES
22801338

	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 15/04/2024	HORA: 12:30 M	PROXIMA REUNION:

LUGAR: Personería Distrital de Cartagena.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:

PROCESO: Personería D. Asuntos de la comunidad y Inspección de Protección

OBJETIVO: Atención a usuario de la comunidad de discapacitados del Sector la Carolina, que manifiesta cobros excesivos y vulneración de derechos por parte de afinia.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Javier Alonso Sierra P.	73066263	OPV Huellas.	Coord. Discapacidad.
Marlines Cossiani Flores	22801338	Personería	Abogada
Marlos Beltrán Salas	1044937551	Personería Distrital	Psicóloga Contratista
Andrea Collardo Murillo	1047007868	Personería Distrital	Abogada

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación.
2. Exposición de caso.
3. Radicación de la queja.
4. Direccionamiento e inicio de trámite.

DESARROLLO

Posterior a la presentación, el Señor Javier Sierra, miembro de la comunidad de discapacitados, manifiesta cobro excesivo y la vulneración de los derechos de esta comunidad por parte de afinia, teniendo en cuenta y a pesar de que el sector en el que viven es estrato 1 y 2. Por ello, se procedio a derivarlo a 2do nivel, programando una visita e inspección.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

Actividad	Responsable	Fecha
Redactar respuesta a la solicitud escrita presentada por este	Personera Distrital	Esta semana.
Programar reunión con la comunidad.	Personera Distrital	esta semana.

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente acta

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

Luis Alberto Morillo Sánchez
Personero delegado para la protección de las comunidades.

Andrea Eduardo
Abogada.

NOMBRE:

NOMBRE: Maria Gutierrez Ferro
Psicologa Contratista.


Local:15/04/2024, 12:07:40 COT
N 10° 24' 29.068", W 75° 30' 47.117"
Carrera 31 39-272
Cartagena 130015
Bolívar
Colombia
PERSONERÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS


Red:15/04/2024, 12:07:38 COT
Local:15/04/2024, 12:07:38 COT
N 10° 24' 29.068", W 75° 30' 47.117"
Carrera 31 39-272
Cartagena 130015
Bolívar
Colombia
PERSONERÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 18-04-2024	HORA: 10:36 am	PROXIMA REUNION:
LUGAR: Personeria Distrital		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Arlines Cassiani Torres		
PROCESO: Sujeto de especial Protección Constitucional		
OBJETIVO: Orientación y Promoción de sus Derechos fundamentales, Como sujeto de especial protección.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Arlines Cassiani Torres	22901338	Personeria	Abogada

ORDEN DEL DIA

1. Presentación
2. Exposición del caso
3. Radicación del Tema
4. Asesoramiento del tramite

DESARROLLO

-Por medio de llamada telefonica a las 10:36 am se atendió al señor Dagoberto Santoya Peña en atención a la orientación y Promoción de sus Derechos fundamentales, siendo Sujeto de especial Protección Constitucional.

Powered by CamScanner

Compromiso: Invitación para el día 22 de abril del 2024, a las 9 am	Arlines Cassiani T.	22/04/2024

Powered by CamScanner

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

NOMBRE: Arlines Cassiani Torres

NOMBRE:

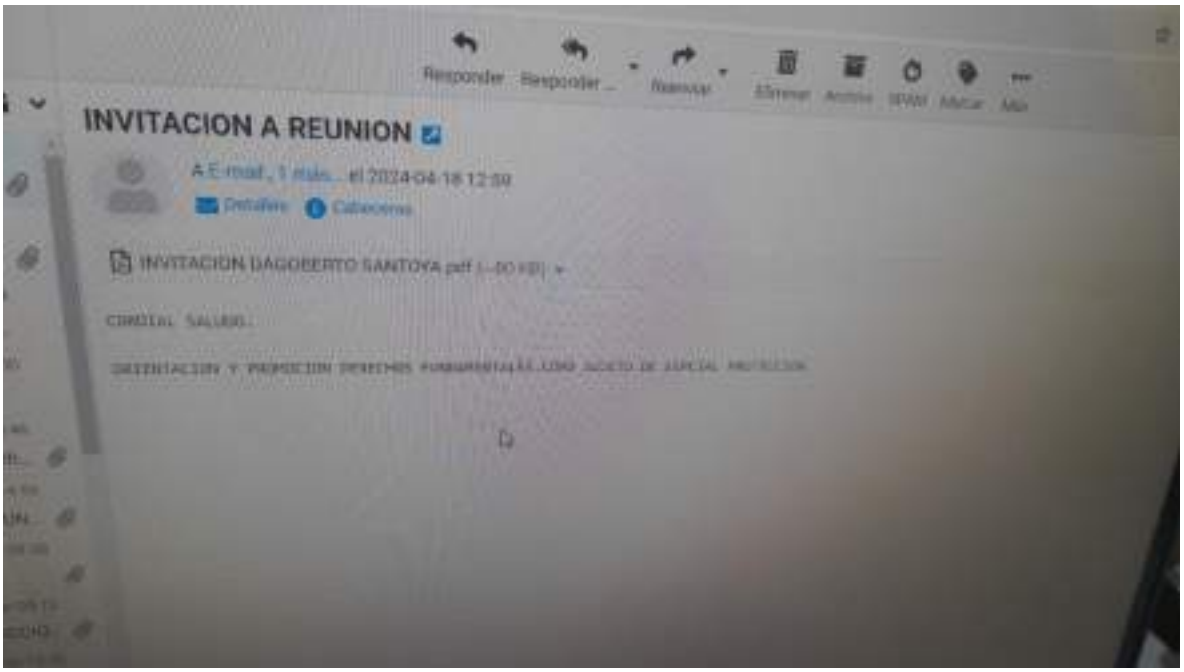
NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:

NOMBRE:

Powered by CamScanner


Responder
Responder ...
Reenviar
Eliminar
Archivar
SPAM
Marcar
Más
INVITACION A REUNION
A E-mail, 1 más... el 2024-04-18 12:59
Detalles
Traducirlo
INVITACION DAGOBERTO SANTOYA.pdf
CORDIAL SALUDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRP 002089 DE 2024

(01/04/2024)

"Por la cual se adoptan las recomendaciones del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4065 de 2011 y el Decreto 1744 de 2022, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado parcialmente y adicionado por los Decretos 567 de 2016, 1581 de 2017, 2078 de 2017, 1487 de 2018, 1139 de 2021, 1064 de 2022, 1235 de 2023, 1285 de 2023, 085 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Estado, por conducto de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, tiene a cargo el análisis, coordinación y articulación para la protección integral de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de las personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que el Decreto 4065 de 2011 "*Por medio del cual se crea la Unidad Nacional de Protección*", y el Decreto 1066 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 567 de 2016, 1581 de 2017, 2078 de 2017, 1487 de 2018, 1139 de 2021, 1064 de 2022, 1235 de 2023, 1285 de 2023 y 085 de 2024, en su Capítulo 2, Título 1, Parte 4, Libro 2, establecen el marco normativo de la Unidad Nacional de Protección y del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades.

Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, la protección se define como: "*Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de este Programa, con el fin de salvaguardar sus derechos*".

Que las actuaciones del Programa de Prevención y Protección se rigen por los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y los establecidos en el artículo 2.4.1.2.2. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, como son: Buena fe, Causalidad, Complementariedad, Concurrencia, Consentimiento, Coordinación, Eficacia, Enfoque Diferencial, Exclusividad, Goce Efectivo de Derechos, Idoneidad, Oportunidad, Reserva Legal, Subsidiariedad y Temporalidad.

Que son objeto del Programa de Prevención y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades; las personas en situación de riesgo extraordinario o extremo, en razón del riesgo o en virtud del cargo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.4.1.2.6. y 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Que de lo anterior se desprende que, la situación de riesgo extraordinario o extremo es un requisito "*sine qua non*" para proceder a asignar medidas de protección en los términos del parágrafo 1º, del artículo 2.4.1.2.40. del citado Decreto.

Que las medidas de prevención y protección para la población objeto del Programa de Prevención y Protección, son aquellas dispuestas en los artículos 2.4.1.2.10. y 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, sin perjuicio de otras diferentes a las allí estipuladas, las cuales se podrán adoptar teniendo en cuenta un enfoque diferencial, el nivel de riesgo y el factor territorial, de acuerdo con el parágrafo 2º. del artículo 2.4.1.2.11. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Que el artículo 2.4.1.2.42. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, determina la ruta de protección específica, en los siguientes términos: "*En ejercicio de las atribuciones que en el Programa de Prevención y Protección deben desarrollar las gobernaciones y alcaldías distritales o municipales, se implementará una ruta de protección específica para proteger oportuna y efectivamente los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad personal de líderes, dirigentes, representantes y población objeto de este programa de protección, mediante la articulación y coordinación del nivel municipal, departamental y nacional y en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez. Para activar esta ruta de protección, los líderes, dirigentes representantes y la persona en situación de riesgo que solicita protección, debe acudir ante la Secretaría del Interior y/o de gobierno municipal del lugar donde se encuentre, y tales autoridades, previa valoración inicial de la situación, deben implementar las medidas de prevención y protección a que haya lugar. En caso de que se determine la necesidad de otras medidas de protección que no estén al alcance de la entidad municipal, se remitirá el caso a la Secretaría del Interior y/o Gobierno del departamento y este, a su vez, en caso de no contar con la capacidad, lo remitirá al Programa de Prevención y Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección*".

Que el procedimiento ordinario del Programa de Prevención y Protección se describe en el artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, el cual estipula la realización de las siguientes actividades: "*1. Recepción de la solicitud de protección y diligenciamiento del formulario de solicitud*

de inscripción con la verificación de los requisitos mínimos establecidos. 2. Análisis de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla. 3. Inicio del procedimiento de evaluación del riesgo por parte del CTAR. 4. Presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM(...) 5. Análisis, valoración del caso y recomendación de medidas por parte del respectivo comité. 6. Adopción de la recomendación del respectivo comité por parte del Director de la Unidad Nacional de Protección. 7. El contenido del acto administrativo de que trata el numeral anterior será dado a conocer al protegido mediante comunicación escrita. 8. Implementación de las medidas de protección, para lo cual, la entidad competente suscribirá un acta en donde conste su entrega al protegido. 9. Seguimiento a la implementación y uso de las medidas de protección. 10. Reevaluación del nivel de riesgo."

Que el Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR para la ruta de protección individual del Programa de Prevención y Protección, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo, es el encargado de la recopilación y análisis de información "in situ"; en concordancia con el artículo 2.4.1.2.33. del marco normativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.36. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, los miembros permanentes del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM quienes tendrán voz y voto, son: "*1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá. 2. El Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa o su delegado. 3. El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, o quien haga sus veces, o su delegado 4. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o su delegado. 5. El Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o su delgado*".

Que igualmente, el artículo 2.4.1.2.37. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado cita como invitados permanentes, quienes tendrán solo voz a los siguientes funcionarios "*1. Un delegado del Procurador General de la Nación. 2. Un delegado del Defensor del Pueblo. 3. Un delegado del Fiscal General de la Nación. 4. Un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 5. Un delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, cuando se trate de casos de población desplazada. 6. Cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones objeto del Programa de Prevención y Protección, quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan 7. Delegados de entidades de carácter público cuando se presenten casos relacionados con sus competencias. 8. Representante de un ente privado, cuando el Comité lo considere pertinente*".

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.2.38. del Decreto Único del Sector Interior, adicionado y modificado, el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, tiene por objeto la valoración integral del riesgo, la recomendación de medidas de protección y complementarias.

Que el parágrafo 2° del artículo anteriormente citado, establece que: "*las deliberaciones, recomendaciones y propuestas del Comité estarán sujetas de conformidad con los establecido en el artículo 83 de la Ley 418 de 1997, en concordancia con el principio de reserva legal señalado en el artículo 2.4.1.2.2 del*

presente Decreto, y serán consignadas en un acta, que suscribirán quien lo preside y el secretario técnico y servirán de soporte a la decisión que adopte el Director de la Unidad Nacional de Protección mediante acto administrativo motivado".

Que el presente caso corresponde a la evaluación de riesgo por otras solicitudes, realizada al (a la) señor(a) DAGOBERTO SANTOYA PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1045233147, en su condición poblacional de Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas, la cual ostenta por ser, Representante legal y presidente de la Asociación Departamental de Campesinos de Bolívar. . Condición poblacional que fue verificada a lo largo del proceso surtido por parte del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo – CTAR, cumpliendo de esta forma con el criterio poblacional expuesto en el numeral Numeral 2 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Que, en el desarrollo de la evaluación de riesgo, se entrevistó al señor DAGOBERTO SANTOYA PEÑA, a quien se le indagó sobre los hechos que afectan sus derechos a la seguridad e integridad personal. Para lo cual indicó que, el 03 de febrero de 2023, se presentó una mujer a la asociación, quien dijo que buscaba al señor Dagoberto Santoya, pero se marchó cuando le dijeron que el citado no se encontraba. Posteriormente, el valorado se enteró que la mujer fue capturada por la Policía Nacional con un arma de fuego, sin entregar información adicional. Asimismo, el evaluado señaló que, el 15 de febrero de 2023, llegaron 3 hombres a la asociación preguntando por el citado, de lo que fue informado por parte del personal de seguridad; agregó que, estos sujetos estaban armados y que al enterarse que no estaba el valorado, se habrían marchado sin decir nada. Cabe destacar que el valorado no entregó datos específicos de las personas e informó que, después de esos hechos, no ha tenido nuevos incidentes. Prosiguió aduciendo que, sus riesgos se generan por la defensa de los campesinos y de sus tierras, frente a intereses de narcotraficantes y terratenientes que quieren reclamarlos y expulsar a sus propietarios, propiedades que estarían bajo el control de la Sociedad de Activos Especiales SAE, sin entregar soportes ni agregar datos adicionales sobre esos hechos. En línea con esto, indicó que fue candidato a la asamblea de Bolívar, por el Partido ASI, lo que le genera más exposición y visibilidad, por lo que se siente más vulnerable en relación con su seguridad. En actualización de la entrevista, el evaluado adujo que recibió amenazas mediante llamada de alguien llamado Antonio Tovar, al parecer, perteneciente al grupo armado organizado-GAO, Clan del Golfo, donde le habrían dicho que ya sabían dónde quedaba su casa; refirió ampliación de denuncia ante la Fiscalía General de la Nación.

Que, para el caso del señor DAGOBERTO SANTOYA PEÑA se tuvo en cuenta la información suministrada por las entidades, permitiendo que de las actividades de recopilación se observara que: en la Fiscalía General de la Nación, sistema penal oral acusatorio-SPOA, se registran varias denuncias del año 2023, por amenazas, las cuales se encuentran conexas con número único de noticia criminal del año 2022. Proceso activo y en indagación. Igualmente, se registran procesos del año 2023, por calumnia y estafa, donde el valorado funge como indiciado, la cual se encuentra activa y en indagación. Por su parte, la Policía Nacional registra presuntas amenazas contra el valorado, del año 2023, informadas por la Defensoría del Pueblo; por lo cual se implementaron medidas preventivas y se remitió a la Unidad Nacional de Protección para el estudio de riesgo. De otro lado, la división

de inteligencia de la Policía Nacional no cuenta con registros de la persona denominada con el alias de Antonio Tovar, perteneciente al grupo armado organizado-GAO, Clan del Golfo, en el departamento de Bolívar. En el mismo sentido, la Personería de Cartagena y la Defensoría del Pueblo, no tienen registro de quejas o denuncias realizadas por el valorado, por sus actividades como dirigente campesino o su candidatura a la asamblea de Bolívar.

Cabe destacar que, en medios abiertos, se registra información de la agencia nacional de tierras-ANT denunciando que diferentes organizaciones cobran por gestionar la normalización de tierras a campesinos del departamento de Bolívar, aclarando que estas proponen cosas falsas y estafan a quienes les entrega dinero. Además, existe registro de noticias de presuntas amenazas contra el valorado de años anteriores.

Por consiguiente, frente al factor de amenaza, se tiene que el evaluado argumentó hechos donde presuntos sujetos armados fueron a buscarlo a su sitio de trabajo, situaciones por las que interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, cuya investigación fue conexada con proceso del año 2022, por ser hechos similares; sin que exista una manifestación directa y clara de amenazas. Asimismo, refirió amenazas de parte de la persona denominada con el alias de Antonio Tovar, del grupo armado organizado-GAO Clan del Golfo; sobre el particular, se informó que el alias referido es inexistente en los registros de inteligencia de la Policía Nacional de Bolívar.

En cuanto a la vulnerabilidad del señor DAGOBERTO SANTOYA PEÑA se tuvo en cuenta sus entornos y traslados con condiciones de seguridad que afectan a la generalidad de la población, con control de la fuerza pública. Asimismo, se evidencia la injerencia del grupo armado organizado-GAO Autodefensas Gaitanistas de Colombia-AGC, y grupos de delincuencia común organizada-GDCO; dedicados al homicidio, tráfico de drogas y hurto en diferentes modalidades, sin que se evidencie interés en la población del valorado. No se registran antecedentes contra la población ni factores diferenciales o de género para el valorado; aunque sí se registran alertas tempranas tales como la AT N° 002 de 2020 y la AT 019 de 2023, las cuales referencian a la ciudad de Cartagena y a líderes sociales como objeto de riesgo en general, sin nombrar la asociación que representa el evaluado.

Ahora bien, en relación al riesgo específico del señor DAGOBERTO SANTOYA PEÑA, se valoró su condición de representante legal de la asociación departamental de Campesinos de Bolívar, quien afirmó que gestiona la consecución de tierras para campesinos de la asociación, con procesos ante la sociedad de activos especiales-SAE y la agencia nacional de tierras-ANT, sin que se evidencien soportes de sus actividades ante estas entidades. Por otra parte, no se evidencian pronunciamientos en contra de Grupos Armados Organizados-GAO o terceros que puedan afectar sus derechos fundamentales. Además, en estudios anteriores se ha evidenciado que el evaluado ha sido asociado con estafas por recibir dinero y no cumplir con los campesinos interesados, lo cual se refuerza con denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, donde el citado funge como indiciado; así como los pronunciamientos de la agencia nacional de tierras-ANT sobre organizaciones de Bolívar que estarían cobrando por gestiones falsas ante esta entidad.

Así las cosas, para el presente estudio, no se identifica un riesgo presente y específico de afectación directa a los derechos fundamentales del valorado relacionado con su condición de representante legal y presidente de la Asociación

Departamental de Campesinos de Bolívar. Viéndose inmerso en un riesgo que está en el deber jurídico de soportar por el hecho de convivir en sociedad. Esto, en consideración a que no fue posible convalidar las situaciones de riesgo relatadas por el valorado. Si bien la Fiscalía General de la Nación reportó tener un proceso activo por amenazas, a la fecha no se cuenta con información conducente sobre la misma. Además, no se identificaron actividades que desde su condición de liderazgo lo expongan de una manera excepcional. De lo que se colige que no hay lugar a demandar del Estado medidas de protección a través de esta entidad.

Que posterior a las actividades de campo, el analista encargado del desarrollo de la evaluación de riesgo, sistematizó la información analizada en el Instrumento Técnico Estándar de Valoración del Riesgo, que es el mecanismo concebido para valorar el riesgo, según lo expresado por la honorable Corte Constitucional, en cual determina tres tipos de resultados: ordinario, extraordinario o extremo, de acuerdo con la siguiente escala: hasta 49% (Riesgo Ordinario), de 50% a 79% (Riesgo Extraordinario) y 80% a 100% (Riesgo Extremo); en tal sentido, es pertinente resaltar que en los rangos de extraordinario y de extremo hay diferentes niveles de intensidad del riesgo, por ello, no todas las personas que enfrenten un riesgo extraordinario o extremo van a tener la misma medida de protección, ya que las medidas a implementar, ratificar, ajustar o finalizar dependen del resultado de aplicación del instrumento estándar, así como de las condiciones de modo, tiempo y lugar dentro de las cuales el o la evaluado (a) realizan sus desplazamientos y ejercen sus actividades derivadas de la condición poblacional por la cual fueron valorados; para lo cual se consideró la información recolectada en la entrevista y demás actividades de campo.

Que de conformidad a lo indicado en el numeral 4° del artículo 2.4.1.2.40. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, el caso del (de la) señor(a) DAGOBERTO SANTOYA PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1045233147, fue presentado ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM, en sesión del 24/01/2024.

Que en dicho escenario se analizó la situación de riesgo, considerando la información provista por el CTAR, relacionada con: La condición poblacional, los factores de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, los antecedentes personales de riesgo, el análisis de contexto, el entorno en donde realiza actividades y/o trabajo, el entorno social y comunitario y los traslados que realiza para la ejecución de sus actividades.

Que el citado cuerpo colegiado en virtud a lo dispuesto en el numeral 2º. del artículo 2.4.1.2.38. de la norma pluricitada, validó el nivel del riesgo del (de la) señor(a) DAGOBERTO SANTOYA PEÑA, como **ORDINARIO**.

Que de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, los delegados del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 2.4.1.2.38. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, recomendaron:

a. Nombre: DAGOBERTO SANTOYA PEÑA

b. Cédula: 1045233147

c. Población: Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas- Dirigente y/o representante Organización Campesina

d. Cargo: Representante legal y presidente de la Asociación Departamental de Campesinos de Bolívar.

e. Datos ubicación del evaluado: Barrio Bicentenario Manz 78 Lote 5 - dagobertosantoya217@gmail.com - No refiere - 3022379443 - CARTAGENA - BOLÍVAR

f. Recomendaciones del CERREM:

Comunicar el Resultado del Estudio de Nivel de Riesgo.

g. Temporalidad:

No aplica.

h. Observaciones:

En caso de tener medidas de protección por parte de la UNP, proceder a su finalización de inmediato, en virtud del numeral 18, artículo 2.4.1.2.3, y numeral 1, artículo 2.4.1.2.46 del Decreto No. 1066 de 2015 adicionado y modificado por el decreto 1139 del 23 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 18 del artículo 2.4.1.2.3. del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado, el Riesgo Ordinario se define como: "(…) aquél al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección".

Que el nivel de riesgo ordinario ha sido objeto de estudio y análisis por parte de la honorable Corte Constitucional, la cual en Sentencia T-719 de 2003, señaló las herramientas conceptuales para identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra una persona, y las medidas que, en atención al mismo, el Estado está en el deber de adoptar; acogiendo la denominada "escala de riesgos", mediante cinco niveles diferenciales. A saber: mínimo, ordinario, extraordinario, extremo, consumado

Al respecto mencionó que, "el nivel de riesgo ordinario se refiere a aquel riesgo que es soportado por igual por quienes viven en sociedad. Frente a esta clase de riesgo, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas generales para proteger a la sociedad. Sin embargo, un individuo que esté sometido a esta categoría de daño, no puede exigir medidas de protección especial por parte de las autoridades porque, en virtud del principio de igualdad ante las cargas públicas, todas las personas deben someterse en igualdad de condiciones al riesgo ordinario.

A diferencia de los riesgos mínimos, que son de índole individual y biológica, los riesgos ordinarios que deben tolerar las personas por su pertenencia a una

determinada sociedad pueden provenir de factores externos a la persona –la acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales, o de la persona misma.

El Estado, por la finalidad que le es propia, debe adoptar medidas generales para preservar a la sociedad de este tipo de riesgos ; así, por ejemplo, a través de la provisión de un servicio de policía eficaz, de la eficiente prestación y vigilancia de los servicios públicos esenciales, o de la construcción de obras de infraestructura pública, se entiende que las autoridades han provisto a la ciudadanía las condiciones elementales de seguridad requeridas para la vida ordinaria.

En otras palabras, no hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades frente a riesgos de este nivel, que vayan más allá de las medidas generales de protección que se señalan, puesto que el principio de igualdad ante las cargas públicas hace que todas las personas deban someterse en igualdad de condiciones a esta categoría de riesgos".

Lo anterior, por considerar que es una Sentencia fundadora y ha sido utilizada como precedente en la cual la Corte despliega todos los presupuestos jurisprudenciales que determinan el alcance del derecho a la Libertad y Seguridad personal.

Que, teniendo en cuenta la normatividad que rige la materia, las deliberaciones y recomendaciones realizadas por el CERREM se entienden ajustadas a la ley, por lo cual la Unidad Nacional de Protección procederá de conformidad con sus responsabilidades y competencias.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

Artículo 1º: Dar a conocer al (a la) señor (a) DAGOBERTO SANTOYA PEÑA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1045233147, la validación del nivel de riesgo como ORDINARIO, emitida por el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM.

Artículo 2º: Notificar al señor DAGOBERTO SANTOYA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1045233147, atendiendo lo dispuesto en el numeral 4º. del artículo 2.4.1.2.47. del Decreto No. 1066 de 2015, adicionado y modificado.

Artículo 3º: En caso de tener medidas de protección por parte de la UNP, proceder a su finalización de inmediato, en virtud del numeral 18, artículo 2.4.1.2.3, y numeral 1, artículo 2.4.1.2.46 del Decreto No. 1066 de 2015 adicionado y modificado por el decreto 1139 del 23 de septiembre de 2021.

Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco
Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco Espacio en blanco

Artículo 4°: Frente a la presente resolución procede el recurso de Reposición, en los términos establecidos en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en la fecha 1/04/2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	**Efrain Jhonn Fredy Rodriguez Garcia**		**01/02/2024**
Revisó	**Paula Vanessa Fonseca Moreno**		**26/03/2024**
Aprobó	**Augusto Rodriguez Ballesteros**		**01/04/2024**
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Archívese en:

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**Código: GQ-F-020**
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	**Versión: 4**
	FORMATO DE ACTAS	**Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020**

FECHA: 15/04/2024	**HORA** 10:30 am.	**PROXIMA REUNION:**
LUGAR: Personeria Distrital		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Arlines Cassiani Torres-		
PROCESO: Inasistencia Alimentaria (Discapacitado)		
TEMA:		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Arlines Cassiani Torres	22807338	Personeria Distrital	Abogada
Jose [illegible] M.	73194965	Personeria Distrital	P. Delegado
Yadeli Paven Ramos	1047364946	Personeria	Contratista
Maries Beltran Salo	1044927651	Personeria Distrital	Psicologa contratista

DESARROLLO

Se recibe Mujer de 47 años de edad, la Señora Irma Rocio Gonzats Castillo Manifiesta ante la personeria delegadada para infancia, adolescencia, adulto Mayor mujer y familia, qué es madre Soltera Cabeza de hogar y Cuidadora de su sobrina Melisa Yisela Ayala Gonzales de 33 años, quien presenta Retraso Mental Severo de acuerdo a lo referido. Asi Mismo manifiesta tener un hijo de 16 años de edad quien presenta TDH y autismo, la Señora Solicita asesoria y apoyo ya que se realizó una cirugia reconstroctiva en los senos la cual no tuvo exito debido a que le realizarón un mal procedimiento por lo cual no ha podido trabajar.

la Señora recibe asesoria por parte de la Dra. Nataly, la cual le estará realizando Seguimiento desde la oficina Señalada.

Powered by CamScanner

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**
- Pendiente de solicitar Oficio de retiro ya que trajeron DOC.	NA	NA

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

NOMBRE: Pablo Lemus

CARGO: Contratista

Irma Gonzalez C.

NOMBRE:

CARGO:

Marlon Bolaño Feb



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

Cumplimiento normatividad JAC Nuevo Campestre

De Victor Manuel Garcia Martinez <vigama8000@hotmail.com>
Destinatario info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>
Fecha 2024-02-14 02:36 PM

ANEXO 4.pdf (~107 KB) ANEXO 3.pdf (~111 KB) DERECHO DE PETICION.pdf (~108 KB) ANEXO 1.jpeg (~106 KB) ANEXO 2.jpeg (~100 KB)

Buenas tardes,

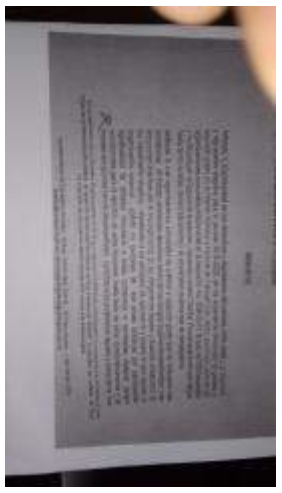
cordial saludo,

Me permito enviar adjunto derecho de petición y los anexos correspondientes.

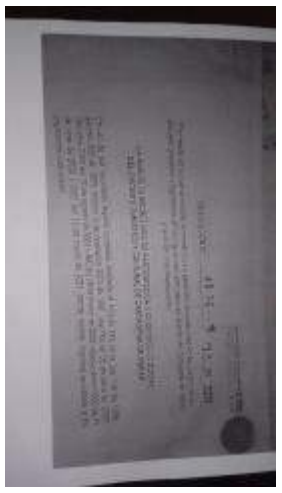
Quedo atento a cualquier inquietud

VÍCTOR GARCIA MARTÍNEZ

ANEXO 1.jpeg ~106 KB



ANEXO 2.jpeg ~100 KB



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=d4z%2BE%2BjUj0sYDvYS4DqyhpVR1TWe8iBt5pJSxWFgTFg%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0186548-2023

Señor:
VICTOR GARCIA MARTINEZ
JAC BARRIO NUEVO CAMPESTRE
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, nos permitimos manifestarle que nos fue remitido oficio suscrito por usted y los Señores Nuriel Utria Núñez y Edis del Carmen Martínez Jaraba y Maricela Orozco, donde manifiesta a instancias comunitarias e institucionales Presidente de la ASOJAC, Consejo Nacional Electoral, Personería Jurídica y Procuraduría Distrital Departamental y Nacional, supuestas injerencias e inhabilidades en actuaciones de servidores públicos y de Secretaria de Participación Ciudadana en Conjunto Con el presidente de ASOJAC en épocas de elecciones a suceder el próximo 29 de octubre del presente año lectivo.
Igualmente solicita en el mismo oficio correctivos e investigación sobre las actuaciones de los funcionarios de la Secretaria de Participación y de ASOJAC #3, además de las respectivas notificaciones a las personas están dentro de los procesos violatorios de ley en cuanto a la desobediencia por lo dicho en el decreto 2166 de 2021.
En relación con lo anterior este órgano de Inspección Vigilancia y Control se permite realizarle las siguientes precisiones:

1. Como órgano de control estaremos presto a responder ante las autoridades competentes por cualquier tipo de irregularidad en el ejercicio de nuestras funciones.
2. Tenemos la certeza de no haber incurrido en ninguna violación de la prohibición establecida en el artículo 36 de la ley 2166 del 18 de diciembre del 2021 derogatoria de la ley 743 del 05 de junio del 2002. Es de anotar que usted realiza una citación errada del marco normativo supuestamente violado, al señalar decreto 2166 del 2021.
3. En relación con el mandato del parágrafo 3 del artículo 36 es claro que no existe ninguna prohibición para adelantar actividades de asesoría y acompañamiento por parte del órgano de Inspección Vigilancia y Control tendiente a posibilitar la elección de dignatarios comunales, simplemente

que cuando la elección de estos coincida en el respectivo mes con la elección de Corporaciones públicas, Presidente de la República, Gobernadores o Alcaldes Municipales, las fechas de la elección se postergaran para el último sábado o domingo del mes siguiente.

En el caso que nos ocupa la organización comunal donde usted se encuentra afiliado debe adelantar su proceso de depuración del libro de afiliados, actualización estatutaria, designación de tribunal de garantía y posterior elección de sus dignatarios.

Las anteriores consideraciones nos permite inferir que la denuncia carece de fundamento probatorios como legales al no existir evidencias de que se haya elegido los dignatarios de esta organización contrariando lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 36 de la Ley 2166 del 18 de diciembre del 2021.

La presente respuesta le será notificada por correo electrónico vigama8000@hotmail.com celular. 3008769049 de conformidad con los términos de notificación señalados en el oficio que nos fue remitido a esta dependencia.

Atentamente,

Original Firmado
EDWIN PUELLO ESTRADA
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria
Secretaría de Participación y Desarrollo Social
Proyecto y Reviso: Arturo Castillo
Elaboro Sigob: Esther Meléndez A

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fcGgSiAdhROURZODzTHo9JQ2hlDaInR8DYVpdYhromk%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 01 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0188571-2023

Señores
MININTERIOR
SOLICITANTE
MININTERIOR
Ciudad

Asunto: **RE: Elección junta JAC NUEVO CAMPESTRE -CARTAGENA, BOLIVAR**

Cordial saludo,

La Secretaría de Participación y Desarrollo Social, en cumplimiento de sus funciones de Inspección Vigilancia y Control de los organismos comunales del Distrito de Cartagena, nos permitimos manifestarle que nos fue remitido oficio de fecha 18 de diciembre del 2023, suscrito por usted dirigido al ministerio del interior el cual nos permitimos responderle en los siguientes términos.

En el Distrito de Cartagena están actualmente registradas 493 organizaciones comunales de las cuales se encuentran elegidas 387 equivalentes al 78 de las juntas, las que no han elegido sus dignatarios conforme a los requisitos establecidos en sus estatutos, la legislación comunal y parámetros fijados por el ministerio del interior no pueden seguir ejerciendo las funciones y competencias sociales y comunitarias propias de la organización por vencimiento del periodo de los elegidos.
Las extensiones de periodo realizada por el ministerio del interior en relación con los dignatarios comunales en virtud de la pandemia COVID 19 igualmente se encuentran expirados.

No existen en este orden de ideas motivos o razones de orden legal que justifiquen su permanencia como dignatario de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Campestre.

La presente respuesta le será notificada por correo electrónico vigama8000@hotmail.com
celular. 3008769049 de conformidad con los términos de notificación señalados en el oficio que nos fue remitido a esta dependencia.

Atentamente,

Original Firmado
EDWIN PUELLO ESTRADA
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Grupo de Formación Ciudadana y Gestión Comunitaria
Secretaría de Participación y Desarrollo Social
Proyecto: Arturo Castillo
Elaboro Sigob: Esther Meléndez A

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fcGgSiAdhROURZODzTHo9JQ2hlDaInR8DYVpdYhromk%3D

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Cartagena de Indias D.T. Y C 28 de diciembre de 2023

Señores

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN DISTRITAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOJAC 3
PERSONERÍA DISTRITAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ciudad

Referencia: Cumplimiento de la normatividad sobre la JAC

YO, VICTOR GARCÍA MARTINEZ, con Cédula de Ciudadanía número 73,112,722, de Cartagena, y residente en el Barrio Nuevo Campestre en la dirección Mz A lt 6B, obrando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1755 de 2015, sustento mi petición de acuerdo con los siguientes:

Hechos

1. Los señores de Secretaría de participación han emitido respuesta ante unas quejas, en las que se les señalaba de ciertas conductas en las que fueron trasladados los libros de registros de la junta de acción comunal del barrio Nuevo Campestre, y, por desconocer e incumplir las disposiciones legales de la resolución 4076 de 2021 del Distrito de Cartagena, y de la ley 2166 de 2021 en el tema de elecciones de juntas de acción comunal

2. En ese sentido, se configura para ellos, el concepto de conflicto de intereses, definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), que afirma que, “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”. Es decir, no pueden ser ellos quienes respondan de sus posibles arbitrariedades. Por lo que se pide una terna o comisión alterna para ello.

Fundamentos de derecho

Respetuosamente, atendiendo las disposiciones legales de la resolución 4076 de 2021 del Distrito de Cartagena, y de la ley 2166 de 2021 en el tema de elecciones de juntas de acción comunal nos dirigimos a ustedes para que se restablezcan las condiciones para el buen funcionamiento de la junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Campestre con miras a:

1. Finalización de proyectos, acuerdos y demás disposiciones de la junta saliente del Barrio Nuevo Campestre.
2. Crear comisión alterna para valorar las denuncias, quejas u posibles irregulares de parte de funcionarios de la secretaría de participación.
3. Se investigue la violación a la ley 2166 de 2021 en el proceso de elecciones en periodos no permitidos
4. Se expidan resoluciones para la autorización de nuevas elecciones de la junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Campestre

5. Notificaciones

Solicito ser notificado en la dirección anotada al inicio del escrito o por medio del correo electrónico vigama8000@hotmail.com

Respetuosamente,

VICTOR GARCÍA MARTINEZ

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
PERSONERIA	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 18/04/24	HORA	PROXIMA REUNION:
LUGAR: Oficina Personeria		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Maria Claudia Rangel Rivera		
PROCESO: Ley 2166 de 2021 Junta de Acción Comunal		
TEMA: Reunión con comunidad JAC NUEVO campestre		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Alexis Ramirez Melendez	7194457	personeria	Abogado - contratista
Arlenes Cassiani Tamara	22801338	personeria	Abogada - contratista
Victor Garcia	78.112722	presidente JAC	P. JAC NUEVO campestre
Hª Claudia Rangel R	1047441334	Personeria	contratista
Luis Mailo	73039991	Personeria	Personero delegado

DESARROLLO

• Inicio con saludo de bienvenida por parte del personero delegado a todos los asistentes. y se da paso a la intervención del Señor Victor Garcia Presidente de la JAC Nuevo Campestre, quien expone la existencia de Presuntas irregularidades en el proceso de elección de la JAC de su barrio, por parte de la S. de participación, quien pretendia adelantar las elecciones de JAC al mismo tiempo de las elecciones territoriales posiblemente violando la ley 2166/21 y demas normas concordante y desconocimiento de la resolución 4986 emanada por el M del Interior.

- la delegada procede a prestar asesoria frente a las inquietudes y establece los siguientes compromisos:

1.

Powered by CamScanner

Compromisos

- Solicitud de informe a S. de participación sobre las actuaciones adelantadas en la JAC Nuevo Campestre, para la elección de sus dignatarios.	Personería	hasta 23/04/24
- Solicitar el adelantamiento del proceso eleccionario de la junta de nuevo campestre al Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y del Caribe	Presidente JAC Nuevo Campestre	Hasta Ultima semana de abril de 2024

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

NOMBRE:

CARGO: Abogado contratista

Victor Garcia

NOMBRE:

CC 73.112722

Mª Claudia Rangel

1047441334

Contratista

Athines Cassiani Torres

NOMBRE:

CARGO: Abogada contratista

NOMBRE:

Powered by CamScanner





FECHA: 26 DE ABRIL DE 2024	**HORA:** 8:00 A.M.-2:30 P.M.	**PROXIMA REUNION*:***

LUGAR: BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL. BR EL SOCORRO. CRA 71 #29-100.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

OBJETIVO: REALIZAR JORNADA INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN A LAS COMUNIDADES, PARA AYUDAR A LAS PROBLEMATICAS DE LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD 3.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Andrea m. gallardo morillo	1001900868	Personeria distrital	contratista
María c. Cañate casseres	22800405	Personeria distrital	contratista
Arlines Cassiani torres	22801338	Personeria distrital	contratista
Naicyth liney mora gulloso	1049900071	Personeria distrital	contratista
Alain ramirez sanchez	71941451	Personeria distrital	contratista
Luis Morillo Sanchez		Personeria distrital	Personero Delegado

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de la actividad
2. Identificación de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.
3. Atención de los usuarios.

DESARROLLO

El día 25 de abril de 2024, a partir de las 8:00 a.m., dio inicio la jornada denominada "Visitando tu Localidad" en la Biblioteca Distrital. En este evento, se contó con la participación de diversas entidades prestadoras de servicios públicos, entre las que se destacan Afinia, Agua de Cartagena, Surtigas, Veolia y Pacaribe. Durante el transcurso de la jornada, se procedió a registrar los datos de los asistentes conforme iban llegando, con el fin de brindar una atención y asesoría oportuna a cada uno de ellos. Se escucharon sus inquietudes y problemáticas, con el objetivo de orientarlos posteriormente hacia el puesto de servicio público correspondiente, donde pudieran exponer sus inconvenientes de manera más específica.

Se atendió a un aproximado de 250 personas a lo largo del evento, logrando resolver con éxito diversas situaciones. Entre los casos destacados, se encuentra el de una señora que había experimentado problemas en las facturas correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año 2023. Inicialmente, cada factura ascendía a la suma de 2.800.000 pesos, sin embargo, gracias a la intervención en esta actividad,

logró solucionarse satisfactoriamente, con un ajuste en el cobro final de 109.000 pesos para septiembre y 105.000 pesos para octubre.

Asimismo, se destacó el caso de Ilse Orozco Juliao, residente del Barrio San José de los Campanos, quien acudió en representación de su madre, una persona de la tercera edad. En su testimonio, expresó su agradecimiento a la Personería por proporcionar este espacio y contribuir a la resolución de los problemas que enfrentaban con las entidades prestadoras de servicios públicos.

Además, durante la jornada se brindó un espacio de relacionamiento de los presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC) y delegados asistentes con los gerentes de las empresas Afinia, Surtigas y Veolia, en el marco de su constitución como vocales de control de servicios públicos. Esta oportunidad única permitió un diálogo directo y constructivo, donde las comunidades pudieron expresar sus inquietudes y sugerencias, estableciendo así un puente efectivo entre los ciudadanos y las entidades prestadoras de servicios, promoviendo una mayor transparencia y eficacia en la gestión pública.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Dar a conocer la próxima parada de la jornada “visitando tu localidad”	Personería Distrital.	Próximamente

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



NOMBRE: **ANDREA M. GALLARDO**

CARGO: abogada contratista



NOMBRE: **NAICYTH L. MORA GULLOSO**

CARGO: contratista



NOMBRE: **LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ**

CARGO: personero delegado

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

PERSONERIA

La Personera Distrital de Cartagena

Eliana Simancas Tinoco

La personera Delegada para los Servicios Públicos Domiciliarios y el Personero Delegado para la Protección de las Comunidades

Te invitan a la jornada integral de oferta institucional de Servicios Públicos

Visitando Tu Localidad

26 de abril

Biblioteca Jorge Artel

8:00am-2:00pm

INVITADOS

afinia Grupo epm

Aguas de Cartagena

Surtigas Fundación

VEOLIA

PACARIBE S.A. E.S.P.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GG-F-013
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2025

FECHA: 26/04/2024

TEMA:

OBJETIVO: Jornada Integral de Oferta Institucional de servicios Públicos – Asistentes

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Naicyth J. Mora Gulloso	1047900091	Abogada	Personería D.	3207110443	Jineymoragulloso@gmail.com	
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
	Arlines Cassiani Torres	22801338	Abogada	Personería	3116527273	arcentors@hotmail.com	
	Juan Perez Sanchez	1047940111	Abogado	Personería	[illegible]		
	Eileen G. Gomez Guerrero	1047145863	Administradora	Personería	[illegible]	eileng.fe@gmail.com	
	Rocio Pepa Bteel.	45464084	Personera	Personera	3114670324	rocio[illegible]	
	Jamil Agres R.	1047368[illegible]	P. Auxiliar	Personería	3006275587	— o —	
	Cordelia Perez Romero	793/192	P.D. Rural	Personería	3103270182		
	Juliana Lopez B	1052048[illegible]	PD	Personería			
	Luis Alberto Morillo	73057991	Auxiliar D.	"	3145481372		
	Maria Claudia Gnecco Cabrera	22800405	Personera	Personería	3003347431		
	Elizabeth Jiménez Alvarez	45579073	P. U	Personeria	3008735612		
	Andrea Carolina Montes	1001401863	Personera	Personería	3017412[illegible]	[illegible]	
	Hernan Silva Castellar	73183271	ABOGADO	Personeria	3166982879	[illegible]	

(1)

Asistencia Servicios Públicos.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
PERSONERIA	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 22/04/2016

FECHA: 26 de abril de 2024

TEMA: Personería D participativos de la Comunidad y Distrital de especial P.C.

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Madeine Ramirez	45525630	Cartera	Veolia	3103638019	madeine.ramirez@veolia.com	
	Fraguly Pacheco	1002238024	Analista SAC	Veolia	3173266602	fabiola.pacheco@veolia.com	
	Alirio P. S. Marcos B	1047551053	Agente	Veolia	3135705764	Rioalirio@gmail.com	
	Julie Lucia C.	58307620	Jefe Ope	Veolia	3115837403		
	Alma Imitola Diaz	1047458446	Gestora Social	Veolia	3103638015		
	Genaro Bottia M	1143339301	Gestor Social	Veolia			
	Mariangelis Castro	1143377691	Agente Comercial	Afinia			
	Maria Alejandra Cortes	1143350370	Agente Comercial	Afinia			
	Shirley Gomez O.	32908088	Rep. SAC	Afinia			
	ROSA LIÑAN A.	33'262.321	SUPERVISOR	AFINIA			
	Elinor Guerrero	32548	cartero	Aguas Cart	3147492714		
	Yerina Ochoa Lomo	1051416779	Asesora	Supercio	3012588591		
	Laura Barbosa J.	1047460157	Atención Usuario	Aguas Cartagena	3005052997	lbarboza@aguascartagena.com	Laura B.
	Yineth Argulo P.	1143403300	Asesora	Super Girasol	3009979624	Lili_Perez@hotmail.com	Yineth A.
	Marcos P M	1104555	Supervisor	Gestycobro	3022577784	Marcospaul@hotmail.com	

(2)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

23 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA: 26 de Abril de 2024

TEMA: Personería D. para asuntos de las comunidades y Sujetos de especial P.C

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	[illegible]	Analista con	Surtigas	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	Yomaira Romero Reyes	1047[illegible]	Aux Servicio	Surtigas	[illegible]	yomaira.romero@surtigas	[illegible]
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Surtigas	314[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	Supervisora	Surtigas	314[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]	Inspector	Surtigas	312-[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Katy Mercado Trujillo	1007376[illegible]	Auxiliar SAC	Pacaribe	3009[illegible]	Katy.mercado@pacaribe.com	[illegible]
	Angelica Ortega P.	8088[illegible]	[illegible]	Pacaribe	3167[illegible]	angelica.ortega@pacaribe.com	[illegible]
	Adriana Hernandez P.	1020[illegible]	Comunicadora	Pacaribe	3137[illegible]	adriana.hernandez@pacaribe.com	[illegible]
	John Fayris Palacios	1044932383	A. G. S	Pacaribe	3135[illegible]	[illegible]	[illegible]
	Juan Carlos Solas	1001458[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
PERSONERIA	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 22/04/2016

FECHA: 26 de abril del 2024

TEMA: Personería D. para asuntos de la comunidad y Sector de especial P.C

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Joly Reyes	45438196	usuario	Bloque	3665117219	—	
	Sandra salud	45472278	usuario	Bloq	3136231762		
	Gabriel Paut	9089981	usuario	Bodega	3004553454		
	Iris Cuadrado	4550750	usuario	Bloque	3207332880		Iris Cuadrado
	Ruiz Jaramillo	2284336	usuario	Acsam	—	—	NO FIRMA
	Pedro Perez	6866164	usuario	Bompostal	3002573525		
	Minerva Diaz	53108540	usuario	La Bodega	3015961454		
	Yesid Restrepo	1143041	usuario	Bloq	3163119473		
	Orlando Fran	73095833	usuario	Bloq	3156118022		
	Elton Florez	73145680	usuario	Almacen	3165698611		
	Geima Galicia	73157727	usuario		3164830410		
	Javier Palomino	73126078	usuario	Socorro	3137944415		
	Carmen Bonilla	45431598	usuario	Nodo	3007679354		
	Cecilia Hoyos	33125912	usuario	Nodo	3007997241		

Aguas de Cartagena (2)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Version: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: 26 de abril 2024

TEMA: Personería P. para asuntos de la comunidad y sujetos de especial P. C

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Eliana P. Bitar	1143373904	Usuaria	Consolata	3008345379		
	Liliana Feria archbold	45C13009	USUARIO	SUCRE	3057143538		
	Ramon gonzalez melitón	9308335 6	USUARIO	Bol de leche	3206703993.		

Sortigas (1)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: ABRIL 26/2024.

TEMA: Personería D para asuntar de la comunidad y Jyetel de especial P.C.

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Maryluz Lopez Romero	45481205	Empleada	Usuario	3014145462		
2	Yury Rivas Perea	45438182	Tecnico Ambiental	Usuaria	3166117219		
3	Maria Simancas Arnedo	45426814	Ama de casa	Usuaria	3115753277		
4	Ana De Arco Mariote	52894660	Ama de casa	Usuaria	3122578730	anadearco913@gmail.com	
5	Ana Arias Toledo	34975226	Ama de Casa	Usuaria	3244397766		
6	Elsa Contreras Calvo	45731428	Ama de casa	Usuaria	3023047		
7	Hernando Quintana M.	73122426	Pensionado	Usuario	3192194732		
8	Socorro Polo Polo	45457023		Usuaria	3178954305		
9	Emilio Urbina	1047395449	Empleado	Usuario	3017750070		
10	Dory Esther Amaris R.	37923953		Usuaria	3170676223		
11	Victor Simanca M	73110233		Usuario	3114098693		
12	Sabina Vanilla	22802278	Pasivo C	Usuario	3114218063		
13	Geoduta Yony Hertivez	73078025		Usuario	3002395029		
14	fedva hoyos solano	45497897	Sortigas	Usuario	3175971673		
15	Eliana Bitar Florez	1118373904	Sortigas	Usuario	3005[illegible]329		

Surtigas (2)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GD-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: 26 de abril 2024

TEMA: Personería D. para asuntos de la comunidad y Sujetos de Especial P.C.

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Carmen Caraballo Niño	45937588	Ama de casa	Surtigas			
	Ramon Gonzalez	73083356	Pensionado	Surtigas	3106703793		

Veolia (1)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GO-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Version: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: 26 de abril de 2024

TEMA: Personería D. para asuntos de las Comunidades y Sujetos de especial P.C.

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Manuel Suarez	9095000	Usuario				
2	Eliecer Maimon	73137933	Usuario	JAC Alamed	3006234641		
3	Pedro Perez	6866164	Usuario		3002573525		
4	Julio Vergara	73093144	Usuario		3005277866		
5	Enermenia Patemina	45426517	Usuario		3106268234		
6	Minerva D. Martinez	33108544	Usuario	Coordinadora Cambo	3013867494		
7	Yesica Rodriguez	22799906	Usuario		7186[illegible]35		
8	Ina Florez	73145650	Usuario		3165698811		
9	Neiles Perez Narvaez	51699861	Usuario		3045849896		
10	Zuly Jora Santiago	33282755			3007099880		
11	Liliana Villarreal	50902502	Usuario		3145167284		
12	Elsa contreras calvo	49731448	Usuario	Mandela	3023047771		
	Alfredo Rojas Marquez	73084987	Usuario	Consulta	3162655236		
	Rolando gonzalez	73132685	Usuario	Socorro	5235883491		
✓	Luz marina castro	33158952	Usuario	Norbereno	3009664843.		

Veolia (2)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/08/2020

FECHA: 26 de abril de 2024.

TEMA: Reunión para atender a las comunidades del sector de especial P.C.

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Angela Truchon	1128053440	Usuario		3215894190		
	Katia Espitia R	45684293	Usuario		3145184702		
	Noris Zuñiga Medrano	45436444	Usuario		3185706798		
	Henry Romero	73580703	Usuario		3008925829		
	Enriqueta Theeran V	45429274	Usuario		3233391641		
	Yeseth Diaz	1143380884	Usuario		3208782949		
	Ramon Gonzalez M	73083582	Usuario		3206037923		
	Germán Ruiz P.	73124225	Taxista		3004800365		

ATIVIDA (1)

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Version: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: Cartagena 26 Abril 2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Amparo Tresplacios Guzman	45431558	Usuario		3218617482		
2	Marilux Lopez Romero	45481205	Usuario		3014149452		
3	Marelis Rodriguez Rodriguez	33158904	Usuario		3135967945		
4	Ashlad Roerta Martinez	45458236	Usuario		3215716804		
5	Elber Cano Candes	9053959	Usuario		3163833022		
6	Oneth Jaramillo Revolledo	22764336	Usuario				
7	Doris Esther Amaris de Rodriguez	37923953	Usuario		3170676223		
8	Ines Cuadrado Alvarez	45507150	Usuario		3207312880		
9	Elber Martinez Hernandez	73137983	Usuario		3006234641		
10	Maria Semanca Arnedo	45826594	Usuario		3042057136		
11	Osvaldo Enrique Cervantes Diaz	9077310	Usuario		3045995616		
12	Doris Perez Sotten	45447219	Usuario		3147903936		
13	Ana Sofia Mejia Salcedo	45466818	Usuario		3112025313		
14	Ilse Ortiz Julio	45692097	Usuario		3054533690		
15	Esneimedis Bolivar Martinez	45426517	Usuario		3106268239		

Afinia

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GG-F-013
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Version: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: Cartagena 26 Abril 2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
16	Amparo Tres palacios						
17	Yuris meza Alvarez	45549100		Afinia	3107817511		Yuris
18	Pedro Rafael Diaz	73119558		Afinia	3103884025		
19	Georgina margul	45476669		Afinia	3146649785		
20	Maikel tafur	45546969		Afinia	3003814411		
21	Erick Gomez	73192254		Afinia	3148997090		
22	Estrella Vivero	33307245		Afinia	3208805557		
23	Jose Luis Lopez Orozco	89804434		Usuario	3158245839		
24	Elsa Contrera Calvo	49731448		Usuario	3023047171		
25	Guillermo Gomez	19778606		Usuario	3176182137		
26	Jose Miguel Segovia Montes	9083166		Usuario			
27	Eduardo Mendez Morales	3980356		Usuario	3125364088		
28	Maximo Blanco Cassini	45437927		Usuario	3008574096		
29	Zaida Quintana Madrid	45471696		Usuario	3114166798		
30	Geman Garcia Gonzalez	73115727		Usuario	3164830048		

NIVIA ③

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 22/04/2016

FECHA: Cartagena 26 Abril 2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
31	Claudia Escudero Blanco	45506685		Usuario	3228661866		Claudia ES.
32	Daniel Atencio Meza	1148692051		Usuario	3015581706		
33	Erly Bulvas Leon	45492965		Usuario	3042139008		Erly Bulvas -
34	Kelyneth Matute Hoyos	1047462414		Usuario	3043440105		Kelyneth Matute
35	Fedra Hoyos Solano	45491897		Usuario	3215917673		Fedra Hoyos
36	Ithen Florez Cogollo	73145650			3165698811		
37	Nelson Bravo Verbano	73072423			3107415494		
38	Sabena Bonilla Chaverra	22802278	Presidenta JAC	Particular	3114218063		
39	Jaime Brewer Quintero	73106773			3022691212		
40	Roberto Palacios Martinez	73089087			3006802581		
41	Carmen Caraballo Neto	45431588			3007679334		
42	Cecilia Hurtado de Romero	33125812			3007679334		
43	William Marin Mendoza	73164578			3014539810		
44	Marlon Romero Castilla	73191437			3016688244		
45	Ana Cristina Romero	45481677			3116956093		

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-012
PERSONERIA	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 22/04/2015

FECHA: Cartagena 26 Abril 2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
46	Blanca Judith Martinez	45498253		USUARIO	3154198600		
47	Elizabeth Polo Pacheco	45459898		USUARIO	3207503899		
48	Benigna Miranda Arias	33123574		USUARIO	3162453694		
49	Yessica Rodriguez	22790926		USUARIO	3136150085		
50	Denes Cabarca Cabarca	4530715		USUARIO	3045943605		
51	Blanca Aguirre Salcedo	45446025		USUARIO	3029491928		
52	Angela Tuchan Jimenez	1128053490		USUARIO	3215894920		
53	Lourdes Puche Hernandez	45473895		USUARIO	3116132243		
54	Javier Palomino Burgos	73126028		USUARIO	3137914945		
55	Josefina Ortiz Romero	33116207		USUARIO			
56	Ines Florez Jaraba	22793789		USUARIO	3116602768		
57	Claudia Patricia Pacheco	45477710		USUARIO	3126515423		
58	Henry Romero Selva	73580783		USUARIO	3008925827		
59	Jelbania Teresa Archibold	45513009		USUARIO	3057948538		
60	Rosalba Patricia Bustillo	33150626		USUARIO	3114314393		

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GG-F-012
GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

FECHA: 26 de abril 2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
61	Maria del R. meza	23233849	Usuario	Policales.	3247273413		
62	Sara Fuentes Lozano	34985730	Usuario	Socorro	3116742197		
63	Pitta t. Deisy Isabel	33117312	Usuario	Consulata	3332522119		
64	Julia Julio Arrieta	45425000	Usuario	Nelson M.	3116833079		
65	Jos C. Crusetes Caballero	3851358	Usuario	Policia	3146[illegible]200		
66	Maria C. Perez de Gonzalez	33211981	Usuario	Socorro	3003228706		
67	Marlies medina arias	39099330	Usuario	Santander	3015785061		
68	Josem. Soto	1001939898	Usuario	Santander	3145251823		
69	[illegible]	73117617	Usuario	Bda de Lzo	3137695046		
70	Idalides Castro noriega	45453060	Usuario	Socorro	3245351783		
71	German chico	73124225	Usuario	Ciudadela 2	3500458036	5	
72	Candelaria Uneta Cabo	33104139	Usuario	Ciudadela	3017925132		
73	Fabian noriega	72045149	Usuario	Bda de Lzo	3242169985		
74	Ramon Gonzalez Marino	73088356	Usuario		3206703793		
75							














VENTANILLA ÚNICA


VENTANILLA ÚNICA




Red: 26/04/2024, 09:26:32 C
Local: 26/04/2024, 09:26:31 C
10° 29' 20.330", W 75° 28' 51.7
Carrera 71 31-27
Cartagena 130
Boli
Colom

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 2 de Mayo 2024	HORA: 10:00AM	PROXIMA REUNION:

LUGAR: Barrio El Reposo Sector los Parcelas Cll Virgen del Carmen 68D

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:

PROCESO: COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION

OBJETIVO: Proyecto de Extension de Alcantarillado.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Ires Hosquera Luna	45753053		Lider Comunidad
Ansel Hasdanel	8407892J	Aguas de Cartagena	Ingeniero
Luis Alberto Morello	73007991	Personeria Cartagena	Personero Delegado Comunidad
Arlene Cassiani Torres	22801338	Personeria Cartagena	Contratista
Maria Claudia Corrale C.	22800405	Personeria Cartagena	Contratista

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los Asistentes
2. Proyecto de Extension de Alcantarillado
3. Compromisos

DESARROLLO

El Dr. Luis Alberto Morello manifiesta a la Comunidad que asiste por solicitud de la Señora Ires Hosquera para verificar el estado o avance de la extension de Redes de Alcantarillado.
La Señora Ires Hosquera manifiesta que hace aproximadamente

	Responsable	Fecha

Powered by CamScanner

Un mes estuvieron Funcionarios de Aguas de Cartagena realizando un levantamiento topografico en la Calle, el Ingeniero Angel Magdaniel se Comunica con la entidad para Verificar lo manifestado. Inmediatamente le Confirmen de Planeacion se realizara una segunda reunion en la Cual se expondran los avances del mismo.

De Igual Forma, se Verificara Con Secretaria General del Distrito Puesto que Proyecto de Redes le Compete a esta entidad; lo anterior Condicionado Con los estudios que realizo Aguas de Cartagena y Ver en que Condiciones sera Planificado el Proyecto.

COMPROMISOS

① Verificacion de la existencia del Proyecto para Instalar Redes de Alcantarillado Sanitario Con el Area de Planeacion	Ingeniero Angel Magdaniel	Mayo 2024
② Reunion Con la Comunidad del Barrio El Reposo Para Confirmar la Creacion del Proyecto y Seguimiento del mismo	Personero Delegado Dr. Luis A Morello	Mayo 2024

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente acta.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

Iris Hoyuera Luna.
Lider Comunidad Reposo

Carmen Fuentes R.
Moradora Barrio el reposo.

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GO-F-012
PERSONERIA	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 2
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 22/04/2016

FECHA: Cartagena 2 de Mayo 2024

TEMA: Extension de Alcantarillado Barrio El Reposo Calle Virgen de Carmen

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Carmen Fuentes	30687388	ama de casa	Reposo	3135461691	Cavifu1102@hotmail.com	Carmen
	Mercedes Parra Q	45500594	Empl doméstica	Repo	3103369		Mercedes
	Betty Fuentes Ruiz	45557554	Empleada	Reposo	3205868294	betty_1585@hotmail.com	Betty
	Tais Mosquera Luna	45.753.053	Ama de casa	Reposo	3176948	jais.mosquera@yahoo.es	Tais Mosquera
	Angel Magdaniel	84.098.921	Coordinador	Acueser	3116227869	amagdaniel@acueser.com	
	Eva Portela	45457.30	pensionada	Reposo	3135121774	Eva Portela@hotmail.com	Eva Portela
	Virginia padilla de pertuz	33113129	ama de casa	Reposo	3136445118	3136445482	Virginia Padilla
	Elizabeth toral salcedo	36053796	Modista	Reposo	3127336853		Elizabeth Toral
	DEYANIRA DIAZ N.	45.369.246	ama de casa	REPOSO	3188053570		Deyanira Diaz
	Arlines cassiani Torres	78071338	Personeria	Personeria	3176527215	arcabo15@live.com.ar	
	Luis Alberto Morelo	73007991	Personero Delegado	Personeria	3145481592		

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 25-04-2024	HORA: 2:00 PM	PROXIMA REUNION:
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: I Arlines Cassiani Torres		
PROCESO: COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
OBJETIVO: Reunión con funsareP, para el asunto de mujer Constructora de Paz, Defensora de los Derechos humanos.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Daniel. Leon Fakredo	45 452 547	funsareP	Ruta Pacifica
Elix Gomez Casseres	45486793	Alcaldia Localidad Historica y del caribe norte	funcionaria.
Geraldine correa Usecha	1007833844	Defensoria del Pueblo	funcionaria
Yisella Carmona	1050039284	ONU Mujeres	Gestora
Jandris Suarez	45524585	Dadis – SSR	funcionaria
Arlines Cassiani T.	22807538	Personeria	Abogada.

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los Asistentes
2. Entidades que acompañaron
3. Tema a tratar

DESARROLLO

La personeria Distrital hace asistencia a la invitación por funsareP en la fecha referenciada, en las instalaciones de la solicitante (funsareP), se hicieron presentes las instituciones de la Defensorra del pueblo, Alcaldia de la Localidad Historica y del Caribe Norte, ONU de mujeres y Dadis, para tratar en el orden del dia el Proyecto de Mujer Constructora de Paz y Defensora de los Derechos humanos y solicitud de acompañamiento por las Entidades.

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

Compromiso => La Defensoria del Pueblo, alcaldia de la localidad historica y del Caribe Norte, ONU de Mujeres, Dados y Personeria Distrital comprometidos en hacer acompañamiento de los Derechos humanos y mujer Constructora de Paz, adelantadas en funsarep.

	Responsable	Fecha
	Briñez Cassiani T.	

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente acta.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

Powered by CamScanner

- Dunia E. León Fajardo 45.45 2.547 . Ruta pacífica
- Elix Gomezcasseres Pérez - 45486193- Alcaldía Loc. Historia Karibe Norte
- Geraldine Correa Usche 1.001.833844 Defensoría del Pueblo
- Yisella carmona 1050038284 ONU Mujeres
- María E. Gomez N 45763.963 Funsarep
- Sandris Suárez Ortega 45.524585 DADU- SSR
- Candelaria Septuda 45.468756 funsarep

Powered by CamScanner


Mujer Constructora
de Paz y
Defensora de los
Derechos Humanos,
en Especial
los de las Mujeres



Cartagena de Indias, D.T y C., 06 de mayo del 2024

DOCTOR
GEVERSON ORTIZ
DIRECTOR DEL IDACCC
Correo Electrónico: idaccc@cartagena.gov.co
Cartagena–Bolívar.

Cordial saludo.

La Personería Delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional recibió en días pasados, a representante de la comunidad del Nuevo Bosque, señor VICTOR GARCIA, para que se coadyuve solicitud ante el Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena, para la convocatoria del proceso de elección de la nueva Junta de Acción Comunal en el Barrio Nuevo Campestre, como lo ordena la Ley 2166 de 2021.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe (IDACCC) creado mediante Decreto Distrital No. 0405 del 14 de marzo del 2024, tiene facultades relacionadas con este requerimiento, lo exhortamos a que se revise tal situación, y se realicen las actuaciones a que haya lugar.

Agradecemos nos informe el trámite dado al requerimiento comunitario a nuestro correo electrónico: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

De usted, cordialmente;

LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
Personero Delegado Para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional

Proyectó: ARLINES CASSIANI TORRES (Abogada Contratista)

Revisó: Alain Ramírez

evo | Eliminar | Archivar | Informar | Limpiar | Mover a | Leído / No leído

de ... 642
o des... 7
es 59
s enviad...
o
s elimin...
tion Hist...
ESS

Cartagena de Indias, D.T y C., 06 de mayo del 2024
DOCTOR
GEVERSON ORTIZ
DIRECTOR DEL IDACCC
Correo Electrónico: idaccc@cartagena.gov.co
Cartagena–Bolívar.
Cordial saludo.
La Personería Delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial
protección constitucional recibió en días pasados, a representante de la comunidad
del Nuevo Bosque, señor VICTOR GARCIA, para que se coadyuve solicitud ante el
Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena, para la convocatoria del proceso
de elección de la nueva Junta de Acción Comunal en el Barrio Nuevo Campestre,
como lo ordena la Ley 2166 de 2021.

Responder | Responder a todos | Reenviar

Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 16 mayo - 2024	HORA: 11:11 pm	PROXIMA REUNION:
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Jadnia Chajub Baqueto		
PROCESO: COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
OBJETIVO: dar Solucion a la Comunidad del Barrio Fredonia Sector OAGI. Sobe el temas de guayas colgados.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Giovanni Gueto Jaraba	73.193.523	Barrio fredonia	P. Accion Comunal
Jadnia Chajub Baqueto	1047477668	Personeria	Contratista.
Arlines Cassiani Tones	22807336	personeria	Contratista.

ORDEN DEL DÍA

1 - Saludo de Bienvenida
2 - Presentacion de los asistente.
3 - Intervencion del Presidente de accion Comunal del Barrio fredonia
4 - Intervencion Personero

DESARROLLO

Se da Inicio a la Reunion con Saludo de Bienvenida Por Parte del Personero delegado Luis monllo, Se Procede Con la Presentacion Por Parte de los Asistente-dando Paso al Punto 3 del orden del dia, se le concede el uso de la palabra al Señor Giovanni Gueto Jaraba Presidente de Accion Comunal del Barrio Fredonia, manifesta que hay unas guayas descolgada del Servicio de energia en el Barrio fredonia Sector el OAGI Calle 17 carrera 44.

Intervenè el Personero Luis monllo, quien Se Comunico Con la empresa Afinia, quienes Se Comprometieron Con enviar una Cuadrilla en el transcurso de la Semana y darle Solucion a la Problematica, ASi mismo Generar una mesa de trabajo Para una posible normalizacion del Servicio publico

del Sector.

	Responsable	Fecha
Compromiso: generar una mesa de trabajo para posible solución del sistema de energía.	Personero Luis murillo	Por confirmar una fecha y hora.

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente acta.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.


PERSONERIA
6 may 2024 11:08:22 a. m.
301 Calle 35
María Auxiliadora
Cartagena de Indias
Provincia de Cartagena
Bolívar


PERSONERIA
PERSONERÍA DELEGADA
PARA ASUNTO DE LA COMUNIDAD Y
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION
6 may 2024 11:08:06 a. m.
301 Calle 35
María Auxiliadora
Cartagena de Indias
Provincia de Cartagena
Bolívar

Cartagena de Indias D. T y C, mayo 06 del 2024

Doctor:
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior
Email: secretariadelinetrior@cartagena.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: solicitud a agencia del ministerio público - vigilancia administrativa elección de junta directiva de consejo comunitario de comunidades negras de la boquilla-

Cordial saludo.

En mi condición de **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional**, amparadoen la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000, los Decretos 990/2002, 1429 del 1995, por medio del presente escrito, le informamos que nuestra delegada, por requerimiento comunitario viene adelantando acompañamiento al proceso del asunto.

En ese sentido, se solicita entregar a esta delegada de Personeria la información que se orienta en el Memorial anexo que da origen a la presente vigilancia administrativa al carro de la referencia. (anexo solicitud y reenvío de esta por cuenta de procuraduría)

Esta actuación se inicia, conforme a las atribuciones propias de la función garantista del derecho fundamental al debido proceso administrativo que orienta esta dependencia de la Personería, en un escenario de anticipación, en punto a evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de los habitantes del Distrito de Cartagena (comunidades negras sujetos de protección constitucional) de Indias mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública.

En concordancia con lo anterior, se fundamenta nuestra solicitud, en el artículo 178, numeral 2, de la ley 136 de 1994, que establece:

ARTÍCULO 178. FUNCIONES. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

Para finalizar, agradecemos nos remita su respuesta a nuestra entidad, dentro de los **CINCO (5) días** hábiles siguientes, contados a partir del recibo del presente oficio, al correo electrónico: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Se anexa: Copia de la petición

Cordialmente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMERGO
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades Y
Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyecto: Arlines Cassiani Torres
Abogada Contratista.

RV: SOLICITUD VIGILANCIA - ADMINISTRATIVA CONSEJO DE LA BOQUILLA

De Martha Cecilia Polo Orozco <mpolo@procuraduria.gov.co>
Destinatario secretariadelinterior@cartagena.gov.co <secretariadelinterior@cartagena.gov.co>, gruposetnicos@cartagena.gov.co <gruposetnicos@cartagena.gov.co>
Cc info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, dcomunidad@personeriacartagena.gov.co <dcomunidad@personeriacartagena.gov.co>, marlonmariano100@hotmail.com <marlonmariano100@hotmail.com>, bolivar@defensoria.gov.co <bolivar@defensoria.gov.co>
Fecha 2024-04-26 06:12 PM

SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA.pdf (~3,2 MB)

Doctor
BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior de Cartagena de Indias D.T. y C.
Alcaldía Distrital de Cartagena
E. S. D.

Referencia: Solicitud de Vigilancia Administrativa. Trámite de Impugnación de los actos de elección de los órganos de representación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla.

Ante la Procuraduría General de la Nación, Delegada para Asuntos Étnicos, se presentó –via e-mail, solicitud de vigilancia del trámite de la impugnación de los actos de elección de los órganos de representación y Gobierno del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla, realizados el 11 de febrero de 2024. Acta de elección inscrita en los libros que para el efecto lleva la Alcaldía Distrital de Cartagena en fecha 23 de febrero de la presente anualidad. Los actos de Elección conforme a lo indicado fueron impugnados por miembros de la Asamblea del Consejo Comunitario. El conocimiento de la impugnación del señor Cristian Camilo Gutierrez Meza, fue avocado por su Despacho, de acuerdo a la información y documentación allegada por los ciudadanos, el 26 de marzo de 2024, mediante Auto 000614-2024, en virtud del cual, se da traslado por el término de ley, a las partes, para lo pertinente.

Así las cosas, a fin de atender la solicitud de vigilancia elevada vía e-mail - Alberto Orozco Díaz - laboquillaserespeta2024@gmail.com - por los señores Domingo Martínez Arroyo y Dubis Jiménez Miranda, en su condición de miembros de la asamblea del Consejo Comunitario, solicitamos, en forma comedida:

- Información sobre el estado actual del trámite de la impugnación citada. Indicando su etapa procesal.
- Comunicar al Miniterio Público, las decisiones que se profieran en el asunto.

Resulta importante destacar, la importancia de la priorización de los trámtes de impugnación de los actos de elección de los órganos de representación y gobierno de los Consejos Comunitarios y Pueblos Indígenas presentes en el Distrito de Cartagena, a fin de garantizar los derechos protegidos constitucionalmente, a la identidad cultural, Autonomía, Autogobierno y los derechos a elegir y ser elegidos. Asímismo, la oportuna definición de fondo de estas actuaciones, conforme a la normativa procesal y sustancial constitucional y legal, contribuye al fortalecimiento organizativo de los pueblos, al avance en los procesos de etnodesarollo y a prevenir situaciones internas que les afectan negativmente.

Finalmente, agradecemos remitir su respuesta e información sobre el particular a través de los correos asuntosetnicos@procuraduria.gov.co / mpolo@procuraduria.gov.co.

La anterior solicitud, conforme a las funciones que, en el ámbito de control preventivo, le fueron asignadas a esta Procuraduría delegada mediante Decreto-ley 262 del año 2000, en armonía con la Resolución 377 de 2022, emanada del Despacho de la Procuradora General de la Nación.

Atentamente,

Martha Cecilia Polo Orozco
Profesional Universitario Gr17
Procuraduria Delegada Preventiva Y De Control De Gestion 4: Para Asuntos Etnicos
mpolo@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 55117
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

De: Alberto Orozco Diaz <laboquillaserespeta2024@gmail.com>
Enviado el: martes, 16 de abril de 2024 9:22 a. m.
Para: Martha Cecilia Polo Orozco <mpolo@procuraduria.gov.co>; marlonmariano100@hotmail.com; defensoriaasuntosetnicos@gmail.com; Guidobaldo Florez Restrepo

<gflorezr@procuraduria.gov.co>; Proc. Regional Bolivar <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>; Proc. Del. para Asuntos Etnicos <asuntosetnicos@procuraduria.gov.co>; Proc. Provincial Cartagena <provincial.cartagena@procuraduria.gov.co>

Asunto: SOLICITUD VIGILANCIA - ADMINISTRATIVA CONSEJO DE LA BOQUILLA

La Boquilla, 16 de abril de 2024

Dr.
Eliana del Carmen Simancas Tinoco
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Dr.
Marlon Mariano Yánez Camargo
Personero Asuntos Étnicos de Cartagena

Dra.
Martha Polo Orozco
Procuradora – Delegada Asuntos Étnicos.

Cordial saludo.
E. S. D.

Ref. SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA CONTRA SOLICITUD DE IMPUGNACION A ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA 2024.

ADJUNTO.

**********NOTICIA DE CONFORMIDAD********** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

La Boquilla, 16 de abril de 2024

Dr.
Eliana del Carmen Simancas Tinoco
Personera Distrital de Cartagena de Indias

Dr.
Marlon Mariano Yánez Camargo
Personero Asuntos Étnicos de Cartagena

Dra.
Martha Polo Orozco
Procuradora – Delegada Asuntos Étnicos.

Cordial saludo.
E. S. D.

Ref. SOLICITUD VIGILANCIA ADMINISTRATIVA CONTRA SOLICITUD DE IMPUGNACION A ELECCION DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA 2024.

los suscritos, miembros de la Asamblea General del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla y ex candidatos de la Junta del Consejo Comunitario, elevamos solicitud de vigilancia administrativa ante la Impugnación que presentamos, junto a otros miembros de la comunidad, contra la elección del pasado 11 de febrero de 2024 ante la Secretaria del Interior en cabeza de la Dr. Bruno Hernández Ramos por las siguientes razones:

1. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de la anualidad el Dr. Bruno Hernández Ramos avocó conocimiento de la solicitud de impugnación del suscrito.

Sin embargo, tal como puede leerse en el aparte 5 de la solicitud de impugnación adjuntamos pruebas solidas y contundentes de la intromisión en las elecciones pasada del colectivo afro del señor secretario de la igualdad Dr. Liner Campos Tejedor, por lo que, no es sorpresa de los intereses de este funcionario publico en la Junta del Consejo comunitario impugnado y tampoco es difícil concluir las injerencias que, como político activo tiene en la administración del alcalde Dumek Turbay y la cercanía con el actual

secretario del interior, quien es el que decidirá las actuaciones de la solicitud de impugnación presentada.

Por otro lado, la actual asesora para asuntos étnicos Dra. María Teresa también es políticamente cercana al descrito secretario quien fue referenciado en la impugnación.

Por lo anterior, para los suscritos en representación de mas de 300 personas que impugnamos NO HAY GARANTIAS DE TRANSPARENCIA en la solicitud de marras, Maxime cuando se tiene que el mero avocamiento tardo mas de lo preceptuado por el C.P.A.C.A. y las actuaciones han sido casi que nulas.

PETICION

Por lo anterior, elevamos enérgicamente este escrito para que se haga ESTRICTA vigilancia y Control Administrativo ante la secretaria del interior de Cartagena, asesora étnica de despacho del distrito y funcionario departamental encartado. En especial, que se decida y actúe en derecho y NO HAYA MANIOBRAS NI ARTIMAÑAS politiqueras partidistas que es, justamente, lo que PROHIBE EL REGLAMENTO DE LA BOQUILLA.

Pruebas adjunta.

1. Impugnación y pruebas.
2. Escrito de avocamiento.

Domingo Martínez Arroyo
CC. 73.580.219 de Cartagena
Ex candidato y Miembro Asamblea

Dubis Jiménez Miranda
CC. 1.047.382.006 de Cartagena
Ex Candidata y Miembro Asamblea

Cartagena de Indias, 04 de marzo de 2024

Doctores.
DUMEK TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

MEMORIAL DE IMPUGNACION AL ACTA DE ELECCION DE LA JUNTA DEL COSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA DE 11 DE FEBRERO DE 2024, PRESENTADA POR ELIAS MOISES HERRERA VALIENTE Y RADICADA MEDIANTE EXT-AMC-0016801, CERTIFICADO DE ASIGNACION NUMERO 02 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024 POR LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y COVIVENCIA CIUDADANA DE CARTAGENA DE INDIAS.

CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MEZA, MELANIO DIAZ CUADRO, DOMINGO MARTINEZ ARROYO y **los de abajo firmantes**, Identificados con cedula de ciudadanía como aparece al final de este escrito de Cartagena de Indias, actuando en calidad de miembros de la Asamblea General del Consejo Comunitario de la Boquilla y excandidatos a representantes de la Junta de Consejo Comunitario de la Boquilla periodo 2024 - 2025, presentamos ante su despacho memorial de Impugnación del Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario de la Boquilla conforme a lo establecido en el Decreto compilatorio 1066 de Mayo de 2015 en su artículo 2.5.1.2.9, parágrafo 2 (antiguo Decreto 1745 de 1995, articulo 9, Parágrafo 2).

La metodología para abarcar el estudio y mayor comprensión de esta Impugnación será:

1. Antecedentes y consideraciones previas del Consejo Comunitario de la Boquilla 2023 -2024.

2. La violación a la resolución N° 288 de octubre 18 de 2013 de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior *´´Por la cual se decide en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución AMC-RES-003193-2023 emitida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Cartagena de Indias, el día 26 de mayo de 2023, de la junta de gobierno y representación legal del*

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA"

3. Miembros de otros Consejos Comunitarios en la Asamblea General eleccionaria del Consejo Comunitario de la Boquilla. Trashumancia. Violación al artículo 40 constitución Política de Colombia y artículos 3,4,5, 6 (numeral 9) del decreto 1745 de 1995 (Compilado 1066 de 2015) y artículos 6,9,10 y 11del Reglamento Interno del Consejo Comunitario de la Comunidad de la Boquilla.

4. Violación al artículo 5° del decreto 1745/95 y artículo 23 del reglamento interno del consejo comunitario de la Boquilla. La minoría decidió mecanismo de elección por planchas. Vicio e inconsistencia en el acta de elección.

5. Participación e injerencias de partido político y secretario de gobierno de la Igualdad de Bolívar. Dr. LINER CAMPO TEJEDOR al interior del proceso eleccionario de Junta de Consejo Comunitario. Violación al articulo 27, literal j del Reglamento Interno de la Boquilla y atentado contra la autonomía, autodeterminación del pueblo afro.

DESARROLLO DE LA SOLICITUD DE IMPUGNACIÓN

1. **Antecedentes y consideraciones preliminares del Consejo Comunitario de la Boquilla 2023.**

La Comunidad Negra de la Boquilla está constituida en Consejo Comunitario como máxima autoridad administrativa del territorio con título colectivo N° 0467 de marzo 30 de 2012 entregado por el extinto INCODER (actual Agencia Nacional de Tierras ANT), bajo el amparo de la Ley 70 de 1993, Decreto reglamentario 1745 de 1995 (Compilado 1066/15) y el Convenio Internacional 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en Colombia por la ley 21 de 1991 y reglamento interno de fecha 23 de octubre de 2019 radicado ante Ministerio del Interior. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras con N° **EXT_S19-00025931-PQRSD-020070-PQR.**

Que, el pasado 23 de diciembre de 2022, fue celebrada elección de Junta de Consejo Comunitario de la Boquilla. En dicha ocasión, la secretaria del interior decidió expedir certificación N° 51con oficio **AMC-OFI-0188019-2022,** quien fungía como presidente y representante legal el señor Virgilio Girado Marrugo.

Que, dicha certificación y acta eleccionaria fue impugnada por miembros de la comunidad y ante ello, al comprobar la violación a las

disposiciones del decreto 1745/95 y reglamento interno de la comunidad, la secretaria del interior expidió la resolución N° **AMC-RES-003193-2023** de fecha 26 de mayo de 2023, donde básicamente declara prospera la solicitud de impugnación, cancelando la certificación y exhortando a la Asamblea General del Consejo Comunitario a nuevas elecciones.

Decisión que fue recurrida ante el Ministerio del Interior – DACNRP con oficio **AMC-OFI-0091208-2023.**

Por último, la decisión de segunda instancia de la DACNRP del Ministerio del Interior fue la de confirmar mediante resolución N° 288 de octubre 18 de 2023.

2. **La violación a la resolución N° 288 de octubre 18 de 2023 de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior *´´Por la cual se decide en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución AMC-RES-003193-2023 emitida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía de Cartagena de Indias, el día 26 de mayo de 2023, de la junta de gobierno y representación legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA*"**

La resolución N° 288 de 2023 decidió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR: En todas sus partes la **Resolución AMC-RES-003193-2023** emitida por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldia de Cartagena de Indias, el dia 26 de mayo de 2023, por la que se decidió la impugnación de la elección de la junta de gobierno y representación legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA,** presentada por el señor Domingo Martinez Arroyo y Otros, acorde al articulo 3° del Decreto 1745 de 1995 por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2°: EXHORTAR a la junta de gobierno saliente del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA**, para que, de manera rápida, oportuna, expedita y con observancia de los requisitos y en el término de 60 días concedidos en esta resolución, efectúe la convocatoria conforme al reglamento interno de la colectividad y el artículo 5° del Decreto 1745 de 1995, tendiente a elegir al nuevo Representante Legal y a los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno de dicha colectividad, atendiendo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, si dentro del término antes indicado la junta saliente no lo hiciere, lo deberá hacer la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 3º: EXHORTAR a la Comunidad perteneciente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA,** para que, de manera rápida, oportuna, expedita y con observancia de los requisitos y término de 60 días concedidos en esta Resolución adelanten la actualización del censo interno y Reglamento Interno de dicha colectividad.

De la parte resolutiva del Ministerio del Interior, no se cumplió el articulo 3 donde insta a la comunidad de la Boquilla a actualizar el censo interno y reglamento.

Lo anterior no es un capricho sino una disposición de ley, pues es así como realmente se puede evidenciar quienes pueden ejercer su derecho a elegir y ser elegido y si estos son los facultados para tal derecho. No en vano la Dirección de Asuntos para comunidades negras, raizales y palenqueras en dicha resolución de segunda instancia recordó lo siguiente (folio 10):

> De lo anterior se puede evidenciar que el representante legal de la Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla, elegida mediante acta del 23 de diciembre de 2022, el señor **VIRGILIO GIRADO, MARRUGO**, no aportó dentro de los términos establecidos en el Auto de pruebas 014 del 23 de febrero de 2023, el censo interno y reglamento interno actualizado aprobado el 23 de octubre de 2019, de acuerdo con las novedades que se hayan presentado durante el año anterior para acreditar que la totalidad de las personas votantes y aspirantes hacen parte del censo de la Comunidad Negra de la Boquilla, solo adjunta un acta con un listado de asistencia de 786 personas, las cuales no es posible cotejar con el censo interno que se adelantó el día de la mencionada elección de la junta de gobierno y representación legal para el periodo 2023-2025.

Lo anterior en sintonía unísona con la secretaria del interior y la norma, folio 9:

> La Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por esté, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno. (artículo 4, Decreto 1745/95).

En suma, el no haber actualizado el censo interno y/o haber acreditado la totalidad de las personas votantes y aspirantes que hacen parte del censo (aptos para votar) no es posible cotejar, ni garantizar que los votantes hayan cumplido con la norma descrita. De allí la obligatoriedad de cumplir las disposiciones, de haber actualizado el censo interno que, junto al reglamento interno y el acta de asistencia de la asamblea se tornan las herramientas probatorias para señalar que los asistentes cumplen con el articulo 4, 3 y 5 del decreto 1745/95.

Es así como la irregularidad anterior permitió y dio paso a que ***miembros de otros Consejos Comunitario hayan votado en la elección propia de la comunidad Negra de la Boquilla***. Hecho que violenta nuestra autonomía y quebranta todas las disposiciones de la ley 70/93, decreto 1745/95 y reglamentarios y reglamento Interno.

Esta grotesca violación a la comunidad negra de la Boquilla se expondrá en el punto siguiente número 3.

3. **Miembros de otros Consejos Comunitarios en la Asamblea General eleccionaria del Consejo Comunitario de la Boquilla. Trashumancia. Violación a los artículos 3,4,5, 6 numeral 9 del decreto 1745 de 1995 (Compilado 1066 de 2015) y artículos 6,9,10 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Comunitario de la Comunidad de la Boquilla.**

El decreto 1745 de 1995 (compilado 1066 de 2015) en su artículo 4 señala:

> *La Asamblea General. Para los efectos del presente Decreto, la Asamblea General es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho* ***propio y registradas en el censo interno****.*

A su turno, el articulo 5, Quórum de la Asamblea General. Contempla:

> *Quórum de la Asamblea General. El quórum mínimo para sesionar la Asamblea General será de la mitad más uno de sus integrantes. En el evento de no existir quórum en la fecha y hora convocadas, los asistentes podrán fijar fecha y hora para una nueva Asamblea, la cual sesionará con la tercera parte de los asambleístas* ***reconocidos y registrados en el censo interno****.*

En sintonía, nuestro reglamento Interno en su artículo 10 preceptúa:

> **Artículo 10.** LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO COMUNITARIO: Para efectos del presente reglamento interno que se fundamenta en el artículo 4° del Decreto 1745/95, que señala que la asamblea general, es la máxima autoridad del Consejo Comunitario y está conformada por la totalidad de las personas reconocidas por éste, y de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo del consejo comunitario.

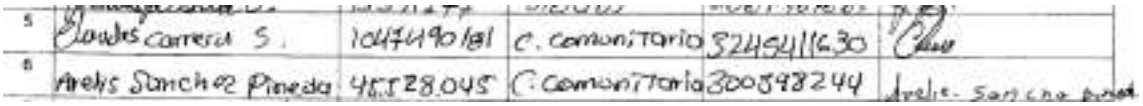
Luego, en su articulo 11 el reglamento interno es CLARO en señalar quienes hacen parte de la Asamblea General de la Comunidad Negra de la Boquilla:

> **Artículo 11.** MIEMBROS DE LA ASAMBLEA: Son miembros del consejo comunitario de la comunidad negra de la Boquilla, los nativos y colonos reconocidos por el cumplimiento de los requisitos expuestos en el articulo 29 del presente capitulo, que se encuentran inscrito en el censo interno del consejo comunitario que reposa en la casa de la cultura del colectivo y secretaria de la Junta Directiva.

Por lo que, Solo los inscritos en el censo interno del Consejo Comunitario pueden ser miembros de la Asamblea General de este y, por ende, solo son estos los que están facultades para elegir y ser elegido. Caso en contra, supondría que cualquier negro de la ciudad de Cartagena pudiera elegir y ser elegido en las asambleas de la comunidad de la Boquilla.

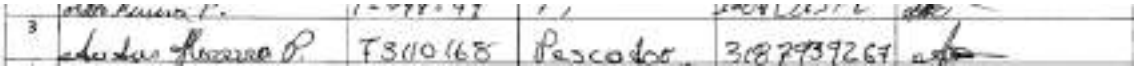
- **Ahora bien, en el listado de asistencia de la asamblea general (aportado por la misma junta impugnada) a folio 22 (numerales 5 y 6) se puede evidenciar las siguientes personas:**

Claudis Carrera Sánchez con cedula de ciudadanía N° 1047490181 y **Arelis Sánchez Pineda** con cedula de ciudadanía N° 45.528.045. Dichas personas, son miembros activos del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Villa Gloria y registradas en dicho censo. Así lo certifico, a solicitud de derecho de petición, la suscrita Representante legal de dicho consejo el pasado 28 de febrero de 2024. (ver certificación de **Rep. Legal a folio 12**)



- **En el listado de asistencia de la asamblea general, a folio 5 (numeral 3) se puede evidenciar la siguiente persona:**

Andrés Herrera Pereira con cedula de ciudadanía N° 73.110.168 dicha persona, es miembro activo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Marlinda y registrado en aquel censo. Así lo certifico, a solicitud de derecho de petición, el suscrito presidente de dicho consejo el pasado 27 de febrero de 2024. (ver certificación de **Pdte. A folio 13**)



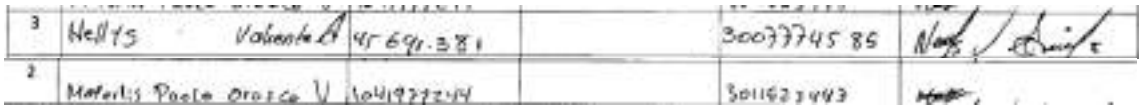
Además, los señores: **Erika Luna Cabarcas** con cedula con cedula de ciudadanía N° 1.007.962.717 a folio 85 (numeral 9), **María Alejandra Galeano** con cedula de ciudadanía N° 1.007.256.576 a folio 102 (numeral 3) y **Dawis Angulo Ramirez**. con cedula N° 1.047.490.016 a folio 113 (numeral 1) y **Filadelfo ortega pineda** con cedula N° 73.083.099 del listado de asistencia de la asamblea general del consejo comunitario del pasado 11 de febrero de 2024 en la asamblea general de la Boquilla, **SON MIEMBROS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE MARLINDA** y se encuentra en su censo interno. Tal como, **se evidencia en el censo de dicha comunidad**, en su orden así:

- Erika Luna Cabarcas se encuentra en el folio 34, numeral 411.1.
- María Alejandra Galeano Mendoza en el folio 15, numeral 210.

- Dawis Angulo Ramirez en el folio29, numeral 253.4

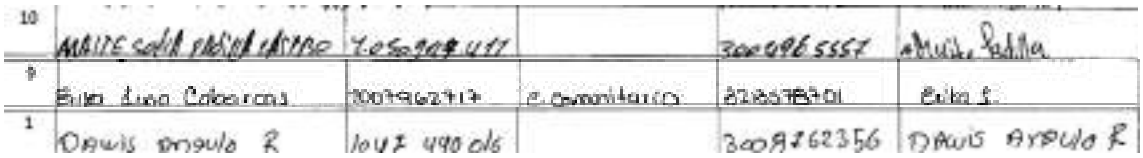
- **En el listado de asistencia de la asamblea general, a folio 114 (numerales 2 y 3) se puede evidenciar las siguientes personas:**

Nellys Valiente Aguilar con cedula de ciudadanía N° 45.691.381e hija **Mayerlis Paola Orozco Valiente** con cedula de ciudadanía N° 1.041.977.244, dicha personas, son miembros activos del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Tierrabaja. Así lo demuestra el censo interno de dicho colectivo a folio 27 (núcleo familiar 370). Censo que reposa en la secretaria del interior y **que se adjunta**.



- **En el listado de asistencia de la asamblea general, a folio 62 (numeral 10), Folio 85 (numeral 9) y folio 113 (numeral 1), se puede evidenciar las siguientes personas:**

Maite Sofia Padillas Castro, con cedula de ciudadanía N° 1.050.947.411, **Erika Luna Cabarcas** con cedula de ciudadanía N° 1.007.962.717, **Dawis Angulo R**. con cedula de ciudadanía N° 1.047.490.016, dichas personas, NO son miembros del Consejo Comunitario de la Boquilla y, por ende, no hace parte del censo interno. Así lo certificó, a solicitud de derecho de petición, el expresidente de la Junta saliente de la Boquilla y exconvocante del proceso eleccionario. (ver **certificación a folio 14**)



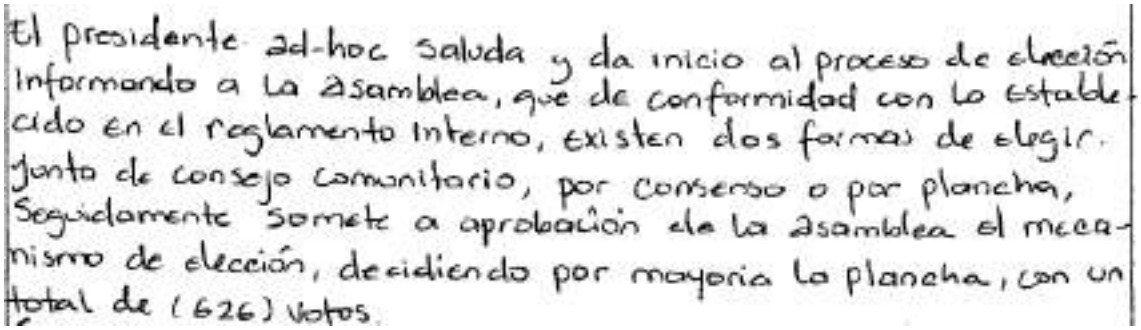
Por lo anterior, está plenamente demostrado que la elección de Junta de Consejo Comunitario de la comunidad negra de la Boquilla del pasado 11 de febrero de 2024 fue ilegal, irregular y quebrantó todos los principios del debido proceso, de elegir y ser elegido, de la autonomía del pueblo negro de la Boquilla, vulneró los derechos inscritos en el reglamento interno y tuvo vicios insubsanables. Votaron personas que no hacen parte del pueblo negro y que no están en nuestro censo interno.

4. **Violación al artículo 5° del decreto 1745/95 y artículo 23 del reglamento interno del consejo comunitario de la Boquilla. La minoría de asambleístas decidieron el mecanismo de elección por planchas. Vicio e inconsistencia en el acta de elección.**

En aras de comprobar la sistemática violación y vicios de la elección, basta con evidenciar que en la misma documentación aportada por los impugnados, del total de asistentes de ´´*Asambleístas del consejo comunitario de la Boquilla*´´ suman un total de $ 1.318 (mil trescientos diez y ocho), Por lo que, la mayoría de la asamblea general para toma de decisiones definitivas y validas seria la mitad más uno (art. 5 decreto 1745/95), en ese sentido la operación aritmética nos arroja que, la mitad más uno, de $ 1.318 son $ 660 (seiscientos sesenta asambleístas), Distinto a ello, en la lectura del acta se evidencia tres momentos del desarrollo de la jornada electoral a saber;

- **Primer momento**: Instalación y decisión del mecanismo de elección de la Junta de Consejo Comunitario. Art. 23 del R.I.

De acuerdo con el acta (aportado por los mismos accionados):


El presidente ad-hoc saluda y da inicio al proceso de elección informando a la asamblea, que de conformidad con lo establecido en el reglamento interno, existen dos formas de elegir. junta de consejo comunitario, por consenso o por plancha, Seguidamente somete a aprobación de la asamblea el mecanismo de elección, decidiendo por mayoria la plancha, con un total de (626) votos.

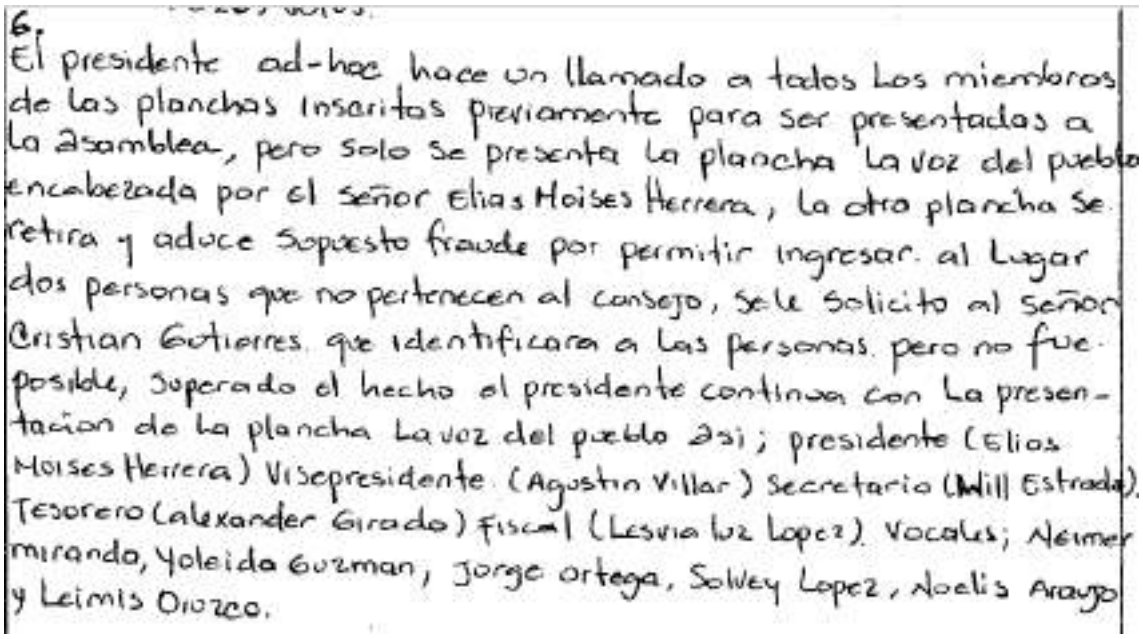
Por lo que, queda demostrado que fueron 626 asambleístas quienes decidieron que el mecanismo eleccionario fuera por planchas, contraviniendo que la mayoría absoluta de dicha asamblea era de 660, situación que quebrantó y atentó contra la voluntad de la mayoría, la participación democrática y autonomía de la asamblea general. Esta accion deslegitimó y violentó lo preceptuado en el 5° del decreto 1745/95 y el articulo 23 del reglamento interno donde señalan que las decisiones, para ser legales y validas, deben ser tomadas por **LA MAYORIA** como todos los procesos democráticos y garantistas.

Artículo 5. Decreto 1745/95. *Quórum de la Asamblea General. El quórum mínimo para sesionar la Asamblea General será de la mitad más uno de sus integrantes. En el evento de no existir quórum en la fecha y hora convocadas, los asistentes podrán fijar fecha y hora para una nueva Asamblea, la cual sesionará con la tercera parte de los asambleístas reconocidos y registrados en el censo interno.*

Artículo 23 del Reglamento Interno.

Articulo 23. MECANISMO DE ELECCION: El mecanismo de elección de junta del consejo comunitario se hará por CONCENSO, como establece la norma, pero haciendo uso de los principios de derecho propio y de la autonomia de la voluntad, la asamblea podrá ordenar la elección por PLANCHAS, las cuales deberán estar integradas y previamente inscritas por un miembro representativo de cada sector de la comunidad y cumplir con los requisitos exigidos en este reglamento, acatar sus principios, reglas y condiciones. El lugar de la elección será el que determine la Junta del Consejo Comunitario vigente y/o la Tercera Parte de la Asamblea.

- **Segundo momento:** Desarrollo de elección de Junta de Consejo Comunitario.



6.
El presidente ad-hoc hace un llamado a todos Los miembros de las planchas inscritas previamente para ser presentadas a la Asamblea, pero solo se presenta la plancha La voz del pueblo encabezada por el señor Elias Moises Herrera, La otra plancha se retira y aduce Supuesto fraude por permitir ingresar al Lugar dos personas que no pertenecen al consejo, se le solicito al señor Cristian Gutierres que identificara a las personas pero no fue posible, Superado el hecho el presidente continua con La presentación de la plancha La voz del pueblo Asi; presidente (Elias Moises Herrera) Vicepresidente (Agustin Villar) Secretario (Will Estrada) Tesorero (Alexander Girado) Fiscal (Lesvia Luz Lopez) Vocales; Neimer miranda, Yoleida Guzman, Jorge ortega, Solvey Lopez, Noelis Araujo y Leimis Orozco.

Hasta este momento, se demuestra y prueba que el señor Cristian Gutierrez Meza (aspirante de la otra plancha) manifiestó que se vislumbra personas de otros consejos comunitarios. Sin embargo, se ´´***supera el impase***´´ sin haber expulsado a estos. Violando el articulo 3, 4 y 5° del decreto 1745/95 y reglamento interno y censo interno. Pues, **NINGUN MIEMBRO DE OTRO CONSEJO COMUNITARIO** puede elegir y ser elegido dentro de la Asamblea General del Consejo Comunitario de la Boquilla. Esta transhumancia esta prohibida por la constitucion, la ley 70 de 1993, el decreto 1745/95 y nuestro reglamento interno.

Continuando con la lectura del acta:

7. presentados los aspirantes a la nueva junta directiva del Consejo Comunitario, la asamblea elige a la plancha La Voz del pueblo encabezada por el Sr. Elias Moises Herrera Como la nueva junta del Consejo Comunitario, con un total de (626) votos a favor y (609) en contra.

Nótese, como continua el yerro que la MAYORIA absoluta de la asamblea general es de 626 votos y 609 en contra. Pero, al sumar ambas cantidades nos da resultado de 1.235 Asambleístas. No obstante, el listado de asistentes (aportado por los mismos impugnados) confirma que hay 1.318 personas. ***¿Qué pasó con los otros 83 asambleístas que participan del proceso***?

En aras de debate, es sano afirmar que si sumamos estas 83 personas a la votación del señor Cristian Gutiérrez Meza a sus ´´609´´ daría un total de 692 asambleístas y si el señor Elías Moisés Herrera Valiente fue electo con 626, es dable concluir que el ganador de la contienda era Cristian Gutiérrez Meza. Este planteamiento, puede también ser inverso, pero en todo caso, demuestra que no hubo garantías fundamentales en el proceso eleccionario y conteo. So pena de reiterar que, desde el momento que la Asamblea con 626 (minoría) decidió el mecanismo de elección por planchas se generó un vicio sustancial por cuanto no fue aprobado por la MAYORIA de la asamblea general a la luz de las normas antes descritas.

En suma, hubo fraude, confusión, deslegitimidad e ilegalidad no solo a la hora de decidir el mecanismo de elección, se demostró que hubo MAL CONTEO de asistentes votantes que, perjudicó y quebranto derechos fundamentales de los otros aspirantes. Pues, no se garantizaron los derechos fundamentales para elegir y ser elegido, debido proceso, seguridad jurídica y participación.

Tercer momento: Cierre y aprobación de la asamblea para cierre de acta.

El presidente ad-hoc deja constancia que no Asistio el ministerio publico y tampoco el consejo Integral Ancestral, por Lo que solicita a la asamblea, autorización para levantar el acta y hacer el cierre sin la firma de las autoridades antes mencionadas, La asamblea por mayoria de votos de Los asistentes, esto es (626) votos Autoriza levantar el acta. y hacer el cierre.

Nótese que, el Presidente Ad hoc solicita a la Asamblea General la autorización para levantar el acta y hacer cierre sin la firma de las autoridades (consejo ancestral) y la ´´*Asamblea por MAYORIA de votos de los asistentes, esto es (626), autoriza levantar el acta y hacer cierre*´´ manteniendo el mismo yerro.

Por ende, desde el momento de la selección del mecanismo de elección (principio) la mayoría fue de 626 votos, pasando luego por el desarrollo eleccionario siendo los mismo 626 contra 609, y hasta en cierre de la asamblea general siempre fue 626. Es decir, siempre se mantuvo la Asamblea General con los $1.235 (626 + 609), pero, en el listado desde el principio hasta el cierre de esta fue de1.308 asambleístas.

Se pudiera aducir que asambleístas se iban retirando del sitio del proceso eleccionario y por ello, no coinciden los listados con el conteo en cabeza, pero, no es de recibo ya que, como se ha demostrado, desde la instalación misma de la asamblea (bienvenida), selección del mecanismo de elección (inicio), desarrollo de la elección (transcurso) y, por último, cierre de la asamblea general (final) la mayoría constante fue de 626, y la minoría de 609. Vulnerando la participación de los 83 asistentes que jamás fueron contados, alterando el resultado final y viciando e impregnando de ilegalidad y falta de garantías de toda la jornada eleccionaria.

5. **Participación e injerencias de partido político y secretario de gobierno de la Igualdad de Bolívar. Dr. LINER CAMPO TEJEDOR al interior del proceso eleccionario de Junta de Consejo Comunitario. Violación al artículo 27, literal j del Reglamento Interno de la Boquilla y atentado contra la autonomía, autodeterminación del pueblo negro.**

El reglamento Interno de la Comunidad Negra de la Boquilla, fue construido en asamblea general el pasado 23 de octubre de 2019 y fue, radicado e inscrito ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior como consta en oficio EXT_S19-00025931-PQRSD-020070-PQR**.** Además, ha sido el derrotero de las pasadas elecciones (2020 – 2022) Representada legalmente por Irina María Zuñiga Henriquez, luego, elección atípica (2023) habiendo sido electo el señor Virgilio Girado Marrugo, quien, por no haber cumplido el literal J del articulo 27. ´´***No representar intereses de movimientos o partidos políticos ni hacer parte de las estructuras directivas de los mismos***´´ la secretaria del interior y la DACNR del Ministerio del Interior declararon la impugnación y decretaron su ilegalidad.

En ese sentido, en las pasadas elecciones de Junta de Consejo Comunitario se volvió a incurrir en dicha violación por parte de la hoy junta de consejo comunitario. Lo anterior, al permitir que el señor Liner Campos Tejedor, quien funge como Secretario de la Igualdad del departamento de Bolívar RESPALDARA ABIERTAMENTE la postulación del señor ELIAS MOISES HERRERA VALIENTE (Impugnado) y su Junta de consejo electa.

- En el presente, se aporta audio de un profesor de deportes de la comunidad enviando mensajes a los padres de familias a que apoyen, en cabeza del Dr. Liner Campo Tejedor la postulación del señor ´´Elías Moisés Herrera´´. Según el audio, el señor Liner Campo esta pidiendo que ´´colaboren´´ a todos aquellos con esta candidatura. Luego, señala que se conseguirá muchas mas cosas con este ´´grupo político´´ y termina indicando que ´´apoyar a Elías Moisés´´ a cambio de beneficios para los niños. Pero, NUEVAMENTE SEÑALA QUE: ´´Elías Moisés Herrera Valiente hace parte del grupo MORENA y Escuela de Futbol Boquilla Futbol Club´´

Ahora bien, MORENA es un grupo político y este fue demostrado y soportado en la solicitud de impugnación pasada donde la secretaria del interior de Cartagena, mediante **Oficio AMC-RES-003193-2023** ´´ *POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE LA IMPUGNACIÓN CONTRA LOS ACTOS DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA BOQUILLA´´* en dicho acto, acertadamente la secretaria del interior pudo constatar con las pruebas obrantes que, varios de los miembros electos habían infringido el reglamento interno por hacer parte de movimiento y/o grupo político que está plenamente prohibido.

Esta vez, el señor Elías Moisés Herrera Valiente hace parte del movimiento político MORENA y, por ende, representa intereses políticos como se demuestra en las siguientes pruebas:

LOS PUEBLOS DE LA ZONA NORTE QUEREMOS SUMARNOS AL CAMBIO, AL CAMBIO POR LA VIDA

VOTA PETRO PRESIDENTE



PACTO HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE
CAMBIO POR LA VIDA

ES NUESTRA OPORTUNIDA DE CAMBIAR LAS COSAS.

SÚMATE AL CAMBIO

APOYA
Liner Campo Tejedor

INVITA:

MOVIMIENTO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA NACIONAL

ASOCIACION AFRODESCENDIENTE DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE LA BOQUILLA

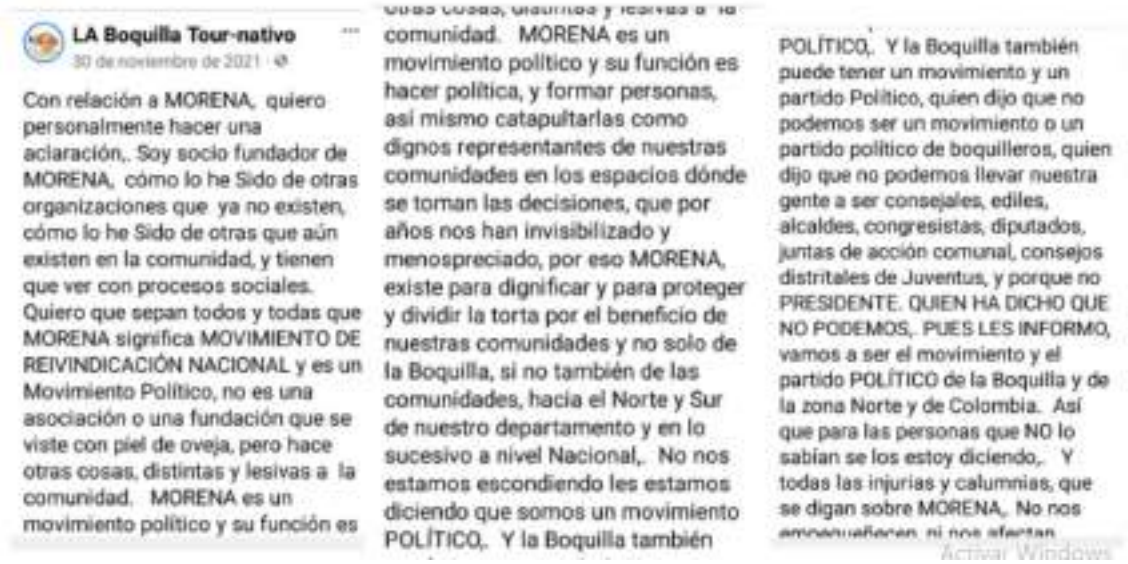
PRESIDENTE PETRO
VICEPRESIDENTA FRANCIA

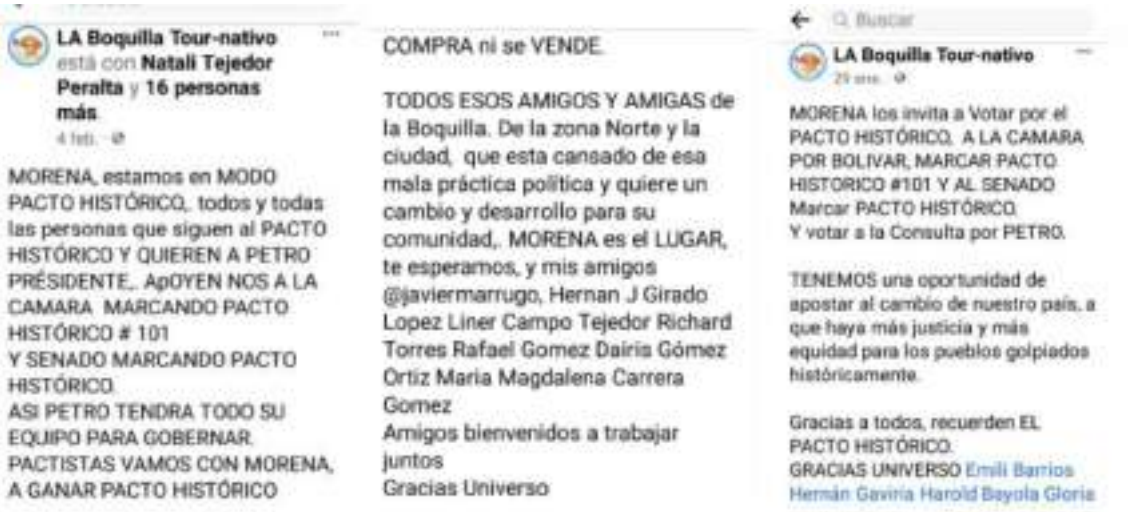
Centro. Liner Campo Tejedor (con gorra). Lado derecho. Hernan Girado Lopez. Centro foto. Elias Moises Herrera Valiente.
Debajo centro. Minfer Perez Carmona.



- **MORENA**. ¿Qué es y que representa?

En las redes sociales de los socios fundadores encontramos que, **MORENA** es un Movimiento Político.











De hecho, en los videos se EVIDENCIA los recorridos de este MOVIMIENTO POLITICO por las calles principales de la comunidad.

1.https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1052125855417980&id=663901611&mibextid=Nif5oz
2. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2131972260304498&id=663901611&mibextid=Nif5oz
3. https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10163108475579616&id=694469615&mibextid=Nif5oz

Notese que, gracias a este grupo, la eleccion pasada de diciembre 23 de 2023 fue declarada ilegal, porque abiertamente es un movimiento politico que como lo señalan ellos mismos, su interes es hacer politica partidista y catapultar politicos. Esto, va encotra via de lo señalado por nuestro reglamento interno aprobado el pasado octubre de 2019. La norma interna es clara en PROHIBIR expresamente este tipo de praxis politiqueras en aras de garantizar que los aspirantes esten en igualdad de condiciones, no ingrese la politiqueria partidista en eleccion de Junta de Consejos Comunitarios y salvaguardar nuestra autonomia y no dejar en manos de externos los designios de la comunidad.

Por lo anterior, a la fecha no entendemos como es que vuelven a violentar la norma descrita en el reglamento interno con pleno conocimiento que la impugnacion pasada prospero por el mismo hecho, y fue que el señor Virgilio Girado Marrugo y varios de sus integrantes hacian parte del grupo politivo MORENA, tal como lo es hoy el señor Elias Moises Herrera Valiente.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Secretario del Interior de Cartagena de Indias, mediante Decreto 1336 de octubre de 2013 otorgado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y de acuerdo con el artículo 9°, Parágrafo 2 del Decreto 1745 de 1995 (compilado 1066 de 2015).

SOLICITUD

a. Vincular a la Junta del Consejo Comunitario saliente a cargo del proceso de elección de junta de consejo comunitario para que brinde su concepto de lo sucedido en las contiendas del pasado 11 de febrero de 2024 en el campo de softball Adam Pereira de la Boquilla.

b. Vincular al Ministerio Publico (Personería Distrital) al asunto de marras.

PRETENSIONES

I. Se declare ilegal la Elección de la Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla de fecha del 11 de febrero de 2024 por las razones expuestas y, en consecuencia, se anule la Certificación de Registro Numero 02 de fecha 23 de febrero de 2024 expedida por la secretaria del Interior de Cartagena de Indias, por no ajustarse a la Constitución, la ley y el Reglamento Interno de la Comunidad Negra del Colectivo Afro.

II. Adelantar el trámite de segunda instancia contemplado en el artículo 9° del Decreto 1745 de 1995 (compilado 1066 de 2015) en el entendido que para el acto administrativo que resuelva esta impugnación es de alzada y no requiere recurso alguno sino envío al superior a la luz del articulo mencionado.

III. Solicitar a la secretaria del interior y/o Ministerio del Interior DACNRP crear un cronograma y/o ruta metodológica que contemple: Jornadas pedagógicas de proceso eleccionarios, apertura del censo interno y actualización de este.

No se requiere exhorto de actualización de reglamento interno porque desborda sus competencias, atenta contra nuestra autonomía que, para ello, debe ser la asamblea general quien debe convocar para esto y/o la Junta de Consejo Comunitario en firme si así lo considere.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, las siguientes:

1. Publicación de convocatoria de elección de Junta de Consejo Comunitario.
2. Cronograma eleccionario periodo 2024 – 2025.
3. Invitación a entes distritales a la elección.
4. Certificación N° 02 de reconocimiento de Junta consejo de la Boquilla 2024.
5. Certificación de Representante legal del Consejo Comunitario de Villa Gloria.
6. Certificación de Presidente del Consejo Comunitario de Marlinda.
7. Certificación de Junta Saliente del Consejo Comunitario de la Boquilla 2020 – 2022.
8. Certificado de miembros de Consejo comunitarios de Villa Gloria.
9. Certificado de miembros de Consejo comunitario de Marlinda.
10. Constancia de miembros (madre e hija) del Consejo Comunitario de Tierrabaja en censo de Tierrabaja que se relaciona en censo.
11. Constancia de miembros del Consejo Comunitario de Marlinda que votaron en la asamblea general de la Boquilla que se relaciona en censo de Marlinda.
12. Certificado de miembros NO pertenecientes al Consejo comunitario de la Boquilla.
13. En USB:
 - Resolución N° AMC-RES-003193-2023 de la secretaria del interior.
 - Resolución N° 288 de octubre 18 de 2013 de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
 - Reglamento Interno de la Comunidad Negra de la Boquilla.
 - Audio por parte de profesor de deportes de la comunidad constriñendo votos a favor del Impugnado a cambio de prebendas y con el respaldo del señor Liner Campo Tejedor.
 - Censo Interno de los Consejos Comunitarios de: Marlinda, Villa Gloria y Tierrabaja.
 - Video de recorrido de campaña política al interior de la comunidad por parte de MORENA e integrantes de la Junta electa impugnada.
 - Documentación aportada por la Junta impugnada con radicado N° EXT-AMC-24-0016801 ante secretaria del interior.
14. Radicación de Reglamento Interno de la comunidad de la boquilla ante DACNRP del Ministerio del Interior de 2019.
15. OFI18-145-DCN-2300 de enero 04 de 2018 del Ministerio del Interior sobre los tramites de solicitudes de Impugnación. En especial, el

avocamiento en efecto suspensivo para garantizar el debido proceso.

16. Certificados de excandidatos a representantes legales de Junta de Consejo Comunitario de la Boquilla avalados.

NOTIFICACIONES

Accionantes:
La Boquilla Cra 7, sector centro N° 11 – 24.
Correo: laboquillaserespeta2024@gmail.com
Teléfono: 300 3522254

Accionados:
La Boquilla.
Correo: consejocomunitario2024@gmail.com
Teléfono: 3003953259

Vinculados:
Junta saliente: Consejocomunitario2020@gmail.com
Personería distrital: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

Cristian Camilo Gutiérrez Meza
C.C 1.047.480.647 de Cartagena
Correo: laboquillaserespeta2024@gmail.com

Melanio Diaz Cuadro
Correo: organizacionlagentedelpiso@gmail.com
C.C 73.185.667 de Cartagena

Domingo Martínez Arroyo
C.C 73.580.219 de Cartagena
Correo: domingolsocrates1@gmail.com

Los suscritos de abajo firmantes miembros activos de la asamblea general del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla y excandidatos inscritos avalados a Junta de Consejo Comunitario 2024 – 2025.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 23 de febrero de 2024
Oficio AMC-CER-000388-2024.

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL ACTA DE ELECCION DE JUNTA DE CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CUTURAL DE CARTAGENA.

En cumplimiento de las facultades conferidas mediante Decreto Distrital No. 1336 de 2013

CONSIDERANDO

Que el decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el capítulo III de la ley 70 de 1993, establece el procedimiento para el registro de las actas de elección de las juntas de los consejos comunitarios señalando en su artículo 9° así:

"Elección. La elección de los miembros de la junta del consejo comunitario se hará por consenso, en caso de no darse, se elegirá por la mayoría de los asistentes a la asamblea general del consejo comunitario. La elección se llevará cabo en la primera quincena del mes de diciembre, de la cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Sus miembros solo podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.

Parágrafo 1° las actas de elección de la junta de consejo comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmara y registrara en un libro que llevara para tal efecto, en un término no mayor de 5 días. Dicha acta constituirá documento suficiente para efectos de representación legal.

La alcaldía municipal enviara copia de las actas, a los gobernantes y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la dirección de asuntos para las comunidades negras del ministerio del interior.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de indias, mediante Decreto 1336 de 18 de octubre de 2013, delegó al Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, las funciones descritas en los parágrafos 1° y 2° del artículo 9° del Decreto 1745 de 1995, relacionados con las firmas y registro de las actas de elección de la junta de los consejos comunitario.

Que mediante decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1. 1.15, se dispuso para el registro de los consejos comunitarios ante el Ministerio del Interior se requiere entre otros: *"copia del acta de elección de la junta de consejo comunitario suscrita por el alcalde o certificación del registro de la misma en el libro que para tal efecto lleva la alcaldía respectiva (...)"*

Que el día 13 de febrero de 2024, el señor ELIAS MOISES HERRERA V radicó expediente con el acta de elección de la nueva junta directiva y representante legal del Consejo Comunitario de Negritudes de LA BOQUILLA con el código EXT-AMC-240016801, solicitando la inscripción de la nueva junta en mención.

Powered by CamScanner

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Que en cumplimiento de las normas precisadas y acogiendo la directriz del Ministerio del Interior, el suscrito Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana:

CERTIFICA:

Primero. Que, según acta de elección del 11 de febrero de 2024, enviada por el señor **ELIAS MOISES HERRERA**, el 11 de febrero de 2024 a las 4:00 de la tarde, **LA JUNTA DE CONSEJO COMUNITARIO DE LA BOQUILLA** queda conformada así:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ELIAS MOISES HERRERA	8.853.927	PRESIDENTE
AGUSTÍN VILLAR PUELLO	73.100.661	VICEPRESIDENTE
WILL ESTRADA	1.128.062.584	SECRETARIA
ALEXANDER CAMILO GIRADO GÓMEZ	9.099.173	TESORERO
LESBIA LUZ LÓPEZ OROZCO	45.434.856	FISCAL
NEIMER MIRANDA MARTÍNEZ	73.007.591	VOCAL
YOLEIDA GUZMÁN VALIENTE	1.128.060.018	VOCAL
JORGE ORTEGA ARENILLA	1.047.380.836	VOCAL
SOLVEYS LÓPEZ ZÚÑIGA	1.047.468.028	VOCAL
NOELIS ARAUJO GARCÍA	1.047.391.021	VOCAL
LEIMIS OROZCO ZÚÑIGA	1.04.7441.275	VOCAL

Y se certifica como representante legal al señor **ELIAS MOISES HERRERA VALIENTE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.853.927 de Cartagena.

Segundo. Que el acta de elección de la junta de consejo comunitario fue inscrita en el libro de registro que para el efecto lleva la secretaria en el periodo comprendido entre el uno (1) de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo expuesto en artículo 8° del decreto 1745 de 1995, para lo cual le fue asignado el número de **CERTIFICACIÓN N° 02**

Tercero: En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 9° del Decreto 1745 de 1995, se resolverá en primera instancia las solicitudes de impugnación de los actos de elección de junta de consejo comunitario

Dado en Cartagena de Indias a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Bruno Hernandez Ramos
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó.G.T
Revisó. C.B
Signó:V.A

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de marzo de 2024

Oficio AMC-AUTO-000614-2024

Asunto: **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE DA TRASLADO A LAS PARTES, DE LA IMPUGNACIÓN CONTRA EL ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995, Decreto 1066 de 2015 y en el Decreto Distrital 1336 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el **Decreto 1745 de 1995** por el cual se reglamenta el capítulo III de la Ley 70 de 1993 establece en su artículo 9º:

> "*Parágrafo 2°. La alcaldía municipal respectiva resolverá en primera instancia sobre las solicitudes de impugnación de los actos de elección de que trate el presente artículo, las cuales deberán ser presentadas dentro de los (2) meses siguientes a dicha elección. La dirección de asuntos para comunidades negras del Ministerio Del Interior, conocerá en segunda instancia las solicitudes de impugnación y se hará seguimiento a los procedimientos y trámites que sobre esta materia se adelanten ante el Tribunal Contencioso Administrativo competente*."

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias mediante Decreto 1336 de 18 de octubre de 2013 delegó al Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana las funciones descritas en los parágrafos 1° y 2° del artículo 9° del Decreto 1745 de 1995 relacionadas con las firmas, registro e impugnación de los actos de elección de los consejos comunitarios.

Que el día 13 de febrero de 2024, el señor **ELIAS MOISES HERRERA VALIENTE** radicó expediente con el acta de elección de la nueva Junta Directiva y Representante Legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla, de fecha 11 de febrero de 2024, solicitando registro de dicha acta, la cual fue recibida con código **EXT -AMC-24-0016801.**

Que el día 23 de febrero de 2024, mediante oficio **AMC-CER-000388-2024,** se procede a su registro en cumplimiento de la normatividad aplicable y se expide certificación de dicho registro bajo el número 02 modificado mediante Oficio **AMC-CER -000507-2024** el día 13 de marzo de 2024 por error de transcripción involuntaria.

Que el 4 de marzo de 2024, el señor **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MEZA**, radicó impugnación contra los actos de elección de la nueva junta directiva y representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla.

Que dicha impugnación se encuentra en oportunidad como indica el parágrafo 2 del artículo 2.5.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015, esto es, el plazo de dos (2) meses para presentar impugnación contra las actas de elección de la junta directiva.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la impugnación contra los actos de elección de la Junta Directiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla, presentada por el señor **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ MEZA**, el 04 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Dar traslado a los integrantes de la Junta Directiva objeto de la impugnación del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de La Boquilla, por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre los argumentos de inconformidad de la impugnación y las pruebas aportadas y si a bien lo tienen, presenten pruebas.

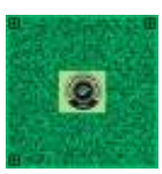
TERCERO: Dar traslado a la parte impugnante del material aportado por la parte impugnada al momento de solicitar el registro del acta de elección del 11 de febrero de 2024, por el término de cinco (5) días y si a bien lo tienen, presenten pruebas que sustenten sus argumentos.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite (Art.75 C.P.A.CA); esta impugnación se tramita en el efecto suspensivo.

Dado en Cartagena de Indias D.T.C, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,





Bruno Hernandez Ramos
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Grey Patricia Torres Valdez – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carolina Barrios - Asesora Jurídica Externa
Sigob: V. Aguilar - Asesora Externa

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-020
	GESTIÓN DE CALIDAD Y MEJORA	Versión: 4
	FORMATO DE ACTAS	Fecha de aprobación (d-m-a): 04/09/2020

FECHA: 2/05/2024	HORA: 2:00 P.m	PROXIMA REUNION:
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Aguas de Cartagena - Planta Paraguay	
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:	Naicyth Linet Mora Gulloso	
PROCESO: COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
OBJETIVO:	Socialización de Proyectos Prioritarios obra de Interconexión	

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Arlines Cassiani	22801338	Personeria D.	Abogada
Naicyth Linet Mora	1049900071	Personeria D	Abogada

ORDEN DEL DÍA

1- Presentación de los asistentes.
2- Proyecto de interconexión de redes de acueducto
3- Compromisos

DESARROLLO

Siendo las 2:00 P.m. el Personero Delegado Para Asuntos del la Comunidad y Sujetos de Especial Protección y su equipo de trabajo (abogadas - Contratistas) hacen presencia en Aguas Cartagena planta Paraguay donde se socializó el proyecto de interconexión que tiene como puntos de actuación Nuevo bosque y Vista hermosa, se expusieron 4 temas, primero en el barrio Vista hermosa, Proyecto que está a la espe- que la Alcaldia lo apruebe; proyecto Presentado por Aguas de Cartagena, el siguiente punto a tocar fue extension de rede de acueducto en el Barrio Nuevo Bosque, donde se manifest inconformidad con algunos lideres de la comunidad, alegando que con la ejecución del proyecto se verian afectados los

Powered by CamScanner

por tal razón la Personeria se hizo compromiso de hacer Presencia en la Comunidad, para la socialización del Proyecto y asi tambien Servicios de garantia y no se le vulnere ningún Derecho. El Siguiente Punto Fue en el Barrio Nazareno, donde se evidenció que los lideres hacen resistencia a la ejecución de esta obra, en este caso la construcción de una escalera que hace conexión con Barrios Aledaños, por este motivo la personeria hará presencia en la comunidad para escuchar su negativa y asi brindarles asesoria y todo el apoyo. El cuarto Punto a tocar Fue en el Barrio los Alpes, es el Proyecto con concreto donde la obra no se ha ejecutado por oposición de una lider, ya fue se siente afectado, alegando q le afecta su economia, por otra razón la personeria hara presencia en el lugar para la garantia de sus Derechos

	Responsable	Fecha
Jueves 9 de mayo 2024 Visita en el Barrio Vista Hermosa	Personeria Delegada para Asuntos de la Comunidad	9/05/2024
Reunión en el Barrio Nazareno para la Socialización del Proyecto Con la Comunidad	Asesor de Cartagena y Personeria Delegada para Asuntos de la Comu	7/05/2024
Reunión en el Barrio Nuevo Bosque	Asesor de Cartagena y Personeria Delegada Para Asuntos de la comunidad y Sujetos de especial Proteccion Constitucional.	

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente acta.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.

Naiayth Mola Gallozo.

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-012
	GESTION DE LA CALIDAD Y MEJORA	Versión: 3
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 04/09/2020

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA: 02/05/2024

TEMA:

OBJETIVO:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Jairon [illegible]	73183765	Interventor	Acuacar	3003709196	[illegible]	
	Alfredo Martinez Ruiz	73145124	Interventor	ACUACAR	3202467619	[illegible]	
	Dickson Willie	73115850	Interventoría	Acuacar	3107380718	dwillie@acuacar.co	

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 09 de Mayo del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ARLINES CASSIANI TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 22801338, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6181553 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181553	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 09 de Abril del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ARLINES CASSIANI TORRES CC/NIT: 22801338
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL -VEEDURIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	09 de Abril del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181553	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	276
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6181553	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 15 de Mayo del 2024.



LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ
73007991

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22801338		CASSIANI TORRES ARLINES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	san jose de los campanos man B Lote 16	CARTAGENA-BOLIVAR	6661580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	25341068	9466805848	I	2024/05/10	2024/05/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0
1	CC	22801338 CASSIANI ARLINES	25-14	30	$1,300,000	$208,000	EPS037	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	$6,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000	$6,800		$0	$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22801338		CASSIANI TORRES ARLINES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	san jose de los campanos man B Lote 16	CARTAGENA-BOLIVAR	6661580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	25341068	9466805848	I	2024/05/10	2024/05/08	BANCO DE OCCIDENTE	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$377,300**	**$0**	**$0**	**$377,300**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ARLINES CASSIANI TORRES** identificado con **CC** No. **22801338**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA - NI. 806000084	**Fecha de inicio de cobertura:** 10/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 08/04/2024 **Fecha fin de Contrato:** 09/11/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401015139257.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164